



Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

10-0908-23

Doctores
IVÁN NAME VÁSQUEZ
Presidente
Senado de la República
ivan.name.vasquez@senado.gov.co

ANDRÉS CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes
andres.calle@camara.gov.co
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Informe sobre el cumplimiento de los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición, Ley 1909 de 2018, período julio a diciembre de 2023

Respetados señores presidentes:

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 me permito presentar a cada una de las cámaras del Congreso de la República, el informe sobre el cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición, correspondiente al período de julio a diciembre de 2023.

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado como una República democrática, pluralista y participativa (artículo 1°), que reconoce la soberanía popular (artículo 3°). De igual manera, establece en cabeza de las personas una serie de derechos políticos y civiles, así como libertades públicas, tales como los derechos a la igualdad (artículo 13) y participación (artículo 40) y las libertades de conciencia (artículo 18), de expresión, a la que le es correlativo el derecho a la información (artículo 20), de reunión (artículo 37), asociación (artículo 38).

Los derechos políticos (artículo 23 CADH) o derecho a la participación en los términos constitucionales, incluyen el derecho a *“(c)onstituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas”*, de allí que el artículo 107 superior garantiza *“a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse”*.

Este derecho es reglamentado por los artículos 107 a 112 de nuestra Carta Fundamental, los que desarrollan el régimen constitucional de partidos y movimientos políticos en Colombia, el que se encuentra acorde con lo previsto en la Carta Democrática



Interamericana, la que en su artículo 3° prevé que uno de los elementos esenciales de la democracia representativa es el contar con un régimen plural de partidos¹.

Por otra parte, se encuentra el artículo 263 de la Carta que consagra como sistema electoral el de cifra repartidora, basado en la fórmula de D´Hondt o de cifras mayores y que es de los sistemas electorales de naturaleza proporcional, los que tienen como característica primordial, el que procuran que los distintos partidos y movimientos políticos obtengan una representación acorde a la fuerza electoral demostrada en las elecciones, de tal manera que cada organización política cuente con una representación conforme con el número de votos obtenidos, lo que garantiza representación de los sectores políticos minoritarios, incluidos los de la oposición.

A su vez, el artículo 112 ha dispuesto una serie de garantías y derechos para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición, lo que les permite ejercer en un entorno de libertad la función crítica que les es propia, al igual que “plantear y desarrollar alternativas políticas”, en el marco de la Ley 1909 de 2018, por medio de la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política; norma que, en el artículo 30 prevé que en cada periodo de sesiones ordinarias el Defensor del Pueblo debe presentar un informe a cada una de las Cámaras del Congreso de la República acerca del cumplimiento de los derechos establecidos en tal Estatuto, así como un “balance sobre las garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición”.

En virtud de lo anterior, se presenta el siguiente informe:

Aspecto previo: Declaración política de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la citada Ley 1909 de 2018 los partidos y movimientos políticos dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno deberán hacer una declaración política en la que optarán por declararse en oposición, independencia o gobierno, al tenor de lo cual, las distintas organizaciones políticas a las que el Consejo Nacional Electoral les ha reconocido este atributo, se han declarado de la manera que se indica a continuación, junto con el correspondiente acto de inscripción de ello por parte de la autoridad electoral en mención:

Tabla 1: DECLARACIONES POLÍTICAS DE NIVEL NACIONAL 2022.

NO.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DECLARACIÓN	RESOLUCIÓN REGISTRO	OBSERVACIONES
1	Partido Polo Democrático Alternativo	Gobierno		

¹ “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”.



2	Partido Unión Patriótica "Up"			
3	Movimiento Alternativo Indígena y Social "Mais"		Resolución No. 4491 del 24 de agosto de 2022	
4	Movimiento Alianza Democrática Amplia - Ada			
5	Movimiento Político Colombia Humana			
6	Partido Liberalismo Nuevo	Independencia	Resolución No. 4489 del 24 de agosto de 2022	
7	Partido Democrático Centro	Oposición	Resolución No. 4488 del 24 de agosto de 2022	
8	Partido Verde Oxígeno	Oposición	Resolución No. 4496 del 24 de agosto de 2022	
9	Partido Liga Gobernantes Anticorrupción - Liga	Oposición	Resolución No. 4495 del 24 de agosto de 2022	
10	Partido Colombiano Liberal	Gobierno	Resolución No. 4628 del 14 de septiembre de 2022	
11	Partido Conservador Colombiano	Independencia	Resolución No. 4623 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de gobierno a independientes con la Resolución 3916 de 31 de mayo de 2023
12	Partido Cambio Radical	Oposición	Resolución No. 4629 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de independientes a oposición con la Resolución 2286 de 23 de marzo de 2023
13	Partido Alianza Verde	Gobierno	Resolución No. 4617 del 14 de septiembre de 2022	
14	Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia "Aico"	Independencia	Resolución No. 4627 del 14 de septiembre de 2022	
15	Partido Alianza Social Independiente "Asi"	Gobierno	Resolución No. 4631 del 14 de septiembre de 2022	
16	Partido Político Mira	Independencia	Resolución No. 4624 del 14 de septiembre de 2022	



17	Partido De La Unión Por La Gente - Partido De La U	Independencia	Resolución No. 4621 del 14 de septiembre de 2022	Se modificó de gobierno a independientes con la Resolución 4066 de 7 de junio de 2023
18	Partido Comunes	Gobierno	Resolución No. 4625 del 14 de septiembre de 2022	
19	Partido Colombia Justa Libres	Independencia	Resolución No. 4626 del 14 de septiembre de 2022	
20	Partido Colombia Renaciente	Gobierno	Resolución No. 4622 del 14 de septiembre de 2022	
21	Partido Político Dignidad	Independencia	Resolución No. 4490 del 24 de agosto de 2022	
22	Movimiento Salvación Nacional	Oposición	Resolución No. 4619 del 14 de septiembre de 2022	
23	Partido Comunista Colombiano	Gobierno	Resolución No. 4630 del 14 de septiembre de 2022	
24	Partido Demócrata Colombiano	Gobierno	Resolución No. 4620 del 14 de septiembre de 2022	
25	Partido Fuerza De La Paz	Gobierno	Resolución No. 2285 del 22 de marzo de 2023	
26	Partido Político En Marcha	Gobierno	Resolución No. 3914 del 31 de mayo de 2023	
27	Partido Político Nueva Fuerza Democrática	Oposición	Resolución No. 4255 del 07 de junio de 2023	
28	Agrupación Política Creemos	Oposición	Resolución No. 4816 del 05 de julio de 2023	
29	Partido Político Todos Somos Colombia	Gobierno	Resolución No. 4817 del 05 de julio de 2023	

Con lo cual, de 29 partidos o movimientos políticos que han hecho esta declaración política, encontramos que 15 de ellos se han declarado como de gobierno, mientras que 7 lo han hecho como en independencia y otros 7 lo hicieron como en oposición, persistiendo algunos que han adquirido personería jurídica recientemente que no han efectuado tal declaración, dentro de los que se destacan los siguientes:



Tabla 2: Partidos o Movimientos políticos que no han hechos declaración política.
PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
PARTIDO POLÍTICO INDEPENDIENTES
PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO
PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA
PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA

1.- Derecho a la Financiación adicional para el ejercicio de la oposición.

En desarrollo a lo previsto en los artículos 11 y 12² de la Ley 1909 que previeron que deberá apropiarse una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política por el 5% del monto del financiamiento para el funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, el que tiene como destino las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, las que internamente garantizarán el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores del presente Estatuto, para el periodo 2023 el Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución No. 3022 del 25 de abril de 2023³.

A través de tal acto administrativo el Consejo Nacional Electoral fijó los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1909 de 2018 en la suma de tres mil quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$3.564.808.853,00 M/L), los que fueron distribuidos entre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional de la siguiente manera:

Tabla 3: Distribución porcentaje de financiamiento adicional para organizaciones políticas declarada en oposición.		
No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO
1	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	\$1.581.002.537,86
2	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$1.860.858.856,87
3	PARTIDO VERDE OXIGENO	\$61.330.044,78

² ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN. Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, quienes internamente garantizarán el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores del presente Estatuto. Esta partida se distribuirá de manera proporcional entre todas ellas.

³ Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al gobierno nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2023, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.



4	LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	\$61.617.413,49
5	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	\$0,00
TOTAL		\$3.564.808.853,00

Es de señalar, que la anterior distribución de recursos se hizo atendiendo la reglamentación previa expedida por el propio Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No. 3134 de 2018, la que dispuso:

“Artículo 7°. Financiación para el ejercicio de la oposición. (...). Estos recursos se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición de manera proporcional entre ellos, de acuerdo con los criterios de la Ley 1475 de 2011, de los que se excluirán los porcentajes de distribución igualitaria del 10% y del 15% solo entre los partidos que superaron el 3% del umbral en las elecciones al Senado de la República y Cámara de representantes a que se refieren los numerales 1° y 2° del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, el 75% restante se redistribuirá de acuerdo con los criterios restantes de distribución , así:

- El 53,3333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.

- El 20% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales.

- El 13,3333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de asambleas departamentales.

- El 6,6666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.

- El 6,6666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

(...).”

En atención a lo anterior, se tiene que el Movimiento Salvación Nacional al no haber obtenido representación ni al Congreso de la República, ni a las distintas asambleas departamentales ni a los concejos municipales en las elecciones de 2019, no le correspondieron recursos por este concepto.

Por ello, se recomendará al Consejo Nacional Electoral que modifique la anterior reglamentación a efectos de incluir un acápite que asigne un porcentaje de recursos a todos los partidos con personería jurídica al margen de si tienen o no representación en



las corporaciones públicas a efectos de hacer más equitativo el acceso a esta fuente de financiación para las organizaciones políticas de carácter minoritario.

Por otra parte, no figuran en este listado los partidos Nueva Fuerza Democrática, al que se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 1549 del 1° de marzo de 2023 y Creemos, al que se le reconoció personería mediante Resolución No. 2239 del 23 de marzo de 2023, es decir, con antelación a la expedición de la mencionada Resolución No. 3022 del 25 de abril de 2023, los que sin embargo efectuaron su declaración política en el mes de junio de 2023, con posterioridad a su expedición.

2.- Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético⁴.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición tienen derecho a acceder a los medios de comunicación social en razón a tres criterios, cuales son espacios institucionales adicionales, durante la instalación de las sesiones del Congreso de la República a efectos de responder el discurso presidencial y luego de las alocuciones presidenciales, en razón de lo cual se encontró lo siguiente:

2.1.- Espacios Institucionales.

Además de los espacios institucionales para divulgación política a que se refiere la Ley 130 de 1994, al Consejo Nacional Electoral le corresponde asignar a los partidos y movimientos políticos con personería jurídicas declarados en oposición y que cuenten con representación en las corporaciones públicas de elección popular, **espacios adicionales** en los medios de comunicación social del Estado y que hacen uso del espectro electromagnético (radio y televisión)⁵.

A este respecto se encuentra que el Consejo Nacional Electoral hasta la fecha no ha hecho asignación de tales espacios, para lo cual requiere contar con la asignación de recursos en el presupuesto general de la Nación que soporten el costo de estos, tal y como lo sostuvo la Corte Constitucional al señalar que:

⁴ Artículo 13. Ley 1909 de 2018.

⁵ Para radio y televisión, se hará de la siguiente manera:

- a) Asignará, en cada canal de televisión y emisora, al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía.
- b) Determinará la duración, frecuencia y fechas de emisión de los espacios, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional de Televisión y del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, según sea el caso.
- c) Para el ejercicio de la oposición al Gobierno nacional, se asignarán solamente en medios de comunicación con cobertura nacional. Para el ejercicio de la oposición a nivel territorial, se asignarán espacios de acuerdo a la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial.
- d) El cincuenta por ciento (50%) del tiempo se asignará en partes iguales, y el otro cincuenta por ciento (50%) con base en el número de escaños que tenga cada organización en el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales, según corresponda.
- e) El costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias.



“... el partido accionante no ha accedido a los espacios adicionales en medios de comunicación del Estado y que hacen uso del espectro electromagnético, porque el CNE no los ha asignado debido a que en el Presupuesto General de la Nación del 2022 y del 2023 no se apropiaron recursos destinados a financiar dichos espacios”⁶.

En razón de lo cual, decidió **“AMPARAR el derecho a la oposición política del partido político (...)”** y, asimismo:

“ORDENAR al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades concernidas, que, en el ámbito de sus competencias, adelanten las gestiones administrativas y presupuestales, para el cumplimiento de esta sentencia en los términos de los artículos 112 de la Constitución Política y 13 de la Ley 1909 de 2018”.

También, en la misma decisión judicial:

“ORDENAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, para efectos de transparencia, incluya en el proyecto de ley de presupuesto de cada anualidad, de manera desagregada las apropiaciones presupuestales para el cumplimiento de la Ley 1909 de 2018”.

Razón por la que la Defensoría del Pueblo estará particularmente atenta al cumplimiento de lo así ordenado, a fin de que se garantice la plena vigencia de este derecho para los partidos declarados en oposición.

Por otra parte, llama la atención que, en las respuestas dadas por el Consejo Nacional Electoral a la acción de tutela antes mencionada, se informó de respuestas que le había dado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el sentido que:

“... los recursos solicitados «para el acceso a medios de comunicación social del Estado de cinco (5) partidos o movimientos políticos que se declararon en oposición al gobierno nacional, desbordan las proyecciones de gasto a mediano plazo que se tienen para la organización electoral, ya que comparados con los aprobados para el funcionamiento de diez y seis (16) partidos o movimientos políticos con personería jurídica, representan un 110%, o, con los recursos para la Adquisición de Bienes y Servicios de la RNEC (sin incluir gastos para procesos electorales), representan un 139%»⁷.

Así como que:

“«al MHCP le corresponde la asignación de recursos a las diferentes entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, consultando la

⁶ Corte Constitucional. *Sentencia SU- 347 de 2023*. M.P.: Cristina Pardo Schlesinger.

⁷ Ib. Págs. 151 a 152.



disponibilidad de los mismos y las restricciones fiscales existentes, en aplicación de las normas vigentes y los instrumentos establecidos para el efecto»⁸.

Mientras que en respuesta dada a la propia Corte Constitucional ese ministerio señaló, entre otros aspectos, mediante oficio de 15 de junio de 2023⁹, que los anteproyectos de presupuesto “*deben observar la Regla Fiscal, así como ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Plan Financiero*”.

Al respecto, vale la pena mencionar que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, es clara al señalar que:

“ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, (...), que ordene gasto (...), deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

...”. (Se subraya).

De lo que se desprende, que durante el trámite de aprobación de lo que es hoy la Ley 1909 de 2018 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debió conceptuar al respecto, mientras que los autores de la iniciativa debieron calcular el costo de asignar tales espacios en los horarios de más alta audiencia en radio y televisión, lo que tal Ministerio debió encontrar consistente con el marco fiscal de mediano plazo.

Además, de acuerdo con el artículo 1° de la citada Ley:

⁸ Ibid.

⁹ Expediente digital, carpeta «4.2Respuestas.zip», archivo «Registro_2-2023-030452.pdf».



“Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto”.

Así como que tal “Marco contendrá, como mínimo” entre otros aspectos “El costo fiscal de las leyes sancionadas en la vigencia fiscal anterior; ...”, por lo que por lo menos desde el año 2019 el Gobierno y principalmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debía tener medido el impacto fiscal que el reconocimiento de tal derecho generaba en las finanzas de la Nación.

Por lo demás, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Decreto 111 de 1986, Estatuto de Presupuesto, en el Presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan, entre otros, “A gastos decretados conforme a la ley”, disposición que es complementada por el artículo 39 *ibid.*, el cual prevé que:

“Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del Proyecto Anual del Presupuesto General de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones”.

Por último, teniendo en cuenta los aspectos que debieron ser considerados por el Gobierno Nacional, particularmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al avalar con el concepto antes mencionado el reconocimiento de este derecho, se le solicitará el cabal cumplimiento del fallo de tutela proferido, no solo respecto del accionante, sino en favor de todos los partidos y movimientos políticos declarados en oposición, así como para que, en lo sucesivo, los conceptos a que se refiere la Ley 819 de 2003, sean expedidos con el rigor técnico que se requiere.

2.2.- ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN INSTALACIÓN DEL CONGRESO¹⁰.

El pasado 20 de julio de 2023 se llevó a cabo la instalación de las sesiones del Congreso de la República, acto en el cual, posterior al discurso del presidente de la República, Dr. **GUSTAVO PETRO**, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional contaron con un término de 20 minutos para presentar sus observaciones y dar a conocer los planteamientos alternativos en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial; por ello, encontramos que de acuerdo con el orden del día de la plenaria del Congreso de la República se programó la intervención de los congresistas **MARÍA FERNANDA CABAL**, **ERIKA TATIANA SÁNCHEZ**, **MARELEN CASTILLO**, **DAVID CARVALLO** Y **DAVID LUNA**, quienes efectivamente lo hicieron por un lapso de 29 minutos y 39 segundos los que fueron transmitidos por el Canal Institucional en la medida que:

¹⁰ Art. 14. Ley 1909 de 2018.



“Esta intervención de los delegados de los partidos declarados en oposición hizo parte integral de la transmisión de los actos de instalación de las sesiones ordinarias del Congreso de la República para el período 2023 -2024 que se emitió entre las 14:44 horas y las 19:48 horas del 20 de julio de 2023 y se originó y transmitió en las mismas condiciones de la Alocución del señor Presidente Gustavo Petro Urrego que precedió la intervención de la oposición, para que los canales públicos y privados del país la retransmitieran a través de sus respectivas señales”.

Esto al tenor, de lo informado por la jefe de Grupo Canal Institucional en asignación de funciones de la Dirección de Canal Institucional mediante Oficio con Radicado N° 202302200032141 de 14 de agosto de 2023 ante requerimiento efectuado por la Defensoría del Pueblo.

Así mismo, es de resaltar que en atención a lo ordenado a este respecto por el Consejo Nacional Electoral, no solo se efectuó la intervención de los voceros de los partidos políticos declarados en oposición luego de la intervención del presidente de la República y se transmitieron a través del Canal Institucional tales intervenciones, sino que, además, el Gobierno Nacional, en cabeza del propio presidente de la República escuchó tal intervención desde el propio recinto del Congreso de la República.

2.3.- ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ALOCUCIONES PRESIDENCIALES¹¹.

El artículo 15 de la mencionada ley contentiva del Estatuto de la Oposición ha previsto que cuando el presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del Gobierno.

A efectos de constar el cumplimiento de tal disposición se requirió al Congreso de la República y al Canal del Congreso, Señal Institucional, RTVC a efectos de que informen al respecto; quienes indicaron lo siguiente¹²:

Tabla 4: Alocuciones presidenciales y respuesta de la oposición.							
Alocuciones presidenciales				Respuestas oposición			
Tema	Fecha	Hora	Duración	SI/NO	Fecha	Hora	Duración
Balance Gobierno Iván Duque	Agosto 6 de 2022	19:00	17:23:12	NO			
Posesión presidente Gustavo Petro	Agosto 7 de 2023	16:20	57:15:33	NO			

¹¹ Artículo 15. Ley 1909 de 2018.

¹² RTVC. Oficio Radicado N° 202302200032631 Bogotá D. C., miércoles, 16 de agosto de 2023.



Diálogos Regionales Vinculantes	Septiembre 14 de 2022	19:00	9:24:00	NO			
Mensaje de Navidad y Año Nuevo	diciembre 24 de 2022	19:00	9:17:12	NO			
Reformas Gobierno del Cambio y nombramiento o nuevos ministros del Deporte y Educación	Febrero 27 de 2023	19:02	5:44:23	SI	Febrero 28 de 2023 (Centro Democrático)	19:03	3:45:25
Intervención presidente Gustavo Petro ante la OEA del 19 de abril de 2023	Abril 27 de 2023	19:00	26:19:24	NO			
Reformas sociales del Gobierno Justicia Social y Justicia Ambiental, proyecciones de la economía colombiana	Junio 2 de 2023	19:00	41:15:29	SI	Junio 4 de 2023 (Centro Democrático)	19:00	19:58:04
Discurso del presidente Gustavo Petro Urrego en el cierre del tercer ciclo de negociaciones con el ELN desde La Habana, Cuba	Junio 12 de 2023	19:00	21:30:00	SI	Junio 14 de 2023 (Cambio Radical)	19:00	8:12:24
Reformas - Encuentro con empresarios en París	Junio 25 de 2023	19:00	41:07:02	NO			



Balance Primer año de Gobierno	Agosto 7 de 2023	19:00	55:01:00	si	Agosto 10 de 2023 (Cambio Radical)	19:00	9:18:15
--------------------------------	------------------	-------	----------	----	------------------------------------	-------	---------

De acuerdo con la información suministrada encontramos que, en relación con el periodo informado, se presentaron las siguientes alocuciones presidenciales y las correspondientes respuestas de los partidos declarados en oposición.

Año	Alocuciones presidenciales	Respuestas de la oposición
2022	4	1
2023	7	4

Es decir, hasta la fecha informada, la oposición había excedido el límite anual de tres intervenciones que le concede el estatuto cuando señala que *“Esta opción tendrá un límite de tres veces en el año”*, lo que conlleva a considerar que se ha cumplido con el mismo.

3.- Acceso a la información y a la documentación oficial¹³.

Este asunto, es relativo al derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud, para constatar el cumplimiento a este derecho, se requirió a los partidos y movimientos declarados en oposición que informen acerca del cumplimiento a este derecho, por lo que, debieron informar de las oportunidades en que lo ejercieron, entidades ante las cuales lo hicieron y respuesta recibida, para lo que debían indicar la fecha de la misma, sin obtener respuesta alguna, por lo que no es posible hacer alguna valoración sobre este punto.

4.- Derecho de Réplica¹⁴.

En ejercicio del cual, tales organizaciones podrán ejercerla frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial, casos en los que aquéllas podrán responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión, las que en caso de desconocimiento de este derecho podrán acudir a la acción de protección de los derechos de oposición, para lo cual debieron informar de las oportunidades en que lo ejercieron, entidades ante las que lo hicieron y respuesta recibida, así como indicar la fecha de esta.

¹³ Artículo 16. Ley 1909 de 2018.

¹⁴ Artículo 17. Ley 1909 de 2018.



Para lo anterior, se requirió a los partidos declarados en oposición que informaran en relación con el cumplimiento a tal derecho sin obtener respuesta alguna, por lo que no es posible hacer valoración al respecto.

5.- Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular¹⁵.

Las organizaciones políticas declaradas en oposición tendrán participación en al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales, en lo que deberán alternarse en períodos sucesivos hombres y mujeres. De acuerdo con la información recabada, la composición de tales mesas directivas estaría conformada de la siguiente manera:

5.1.- En el Congreso de la República:

Consultadas las páginas de las secretarías del Senado de la República y la Cámara de Representantes y el informe del Consejo Nacional Electoral se obtuvo la información que se muestra a continuación:

Tabla 6: Composición Mesas Directivas del Congreso de la República de acuerdo con declaraciones políticas y género. ¹⁶						
Cámara	PRESIDENCIA	1A. VICEPRESIDENCIA	2A. VICEPRESIDENCIA	CUMPLE	M	F
Senado de la República	Iván Leonidas Name Vásquez	María José Pizarro Rodríguez	Didier Lobo Chinchilla	Si	X	
	Gobierno (Alianza Verde)	Gobierno (Pacto Histórico)	Oposición (Cambio Radical)			
Cámara de Representantes	Andrés David Calle Aguas	Fernando David Niño Mendoza	Juan Fernando Espinal Ramírez	Si	x	
	Gobierno (Partido Liberal).	Independiente (Partido Conservador Colombiano).	Oposición (Centro Democrático).			

De lo anterior se puede concluir que, el Congreso de la República garantizó en ambas Cámaras este derecho, en la medida que en sus mesas directivas tienen cabida representantes de las organizaciones políticas declaradas en oposición, siendo los dos segundos vicepresidentes representantes de tales colectividades políticas, distinción que en el caso del Senado de la República ostenta el senador **DIDIER LOBO CHINCHILLA** del Partido Cambio Radical, quien reemplazó en tal posición al senador **HONORIO HENRÍQUEZ**

¹⁵ Artículo 18. Ley 1909 de 2018.

¹⁶ Elaboración propia con fundamento en declaraciones políticas de los partidos políticos informada por el Consejo Nacional Electoral y consulta de las páginas de las secretarías de Senado de la República y la Cámara de Representantes. [En línea] Última visita 3 de diciembre de 2023. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/mesa-directiva><https://www.camara.gov.co/representantes>.



perteneciente al Partido Centro Democrático, por lo que, no se cumplió con el mandato de que dispone que “*esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres*”.

Por su parte, en la Cámara de Representantes, esa dignidad la tiene el representante **JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**, perteneciente al Partido Centro Democrático, quien reemplazó a la representante **ÉRICA TATIANA SÁNCHEZ PINTO**, de la Liga de Gobernantes Anticorrupción, con lo cual, además esta Cámara cumplió con el mandato de alternancia entre hombres y mujeres, asimismo, el primer vicepresidente es de un partido declarado como independiente, al recaer tal dignidad en el representante **FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA** del Partido Conservador Colombiano.

5.2.- En las asambleas departamentales.

Para el informe del primer semestre se requirió la información correspondiente a la composición de las mesas directivas de las distintas asambleas, la que por ser anual se mantiene para el segundo semestre, en esa oportunidad se recibió información de 31 de las 32 asambleas departamentales, excepto la correspondiente a la asamblea del departamento de Valle del Cauca.

De los 31 departamentos informados 12, el 40%, no cumplen con el Estatuto de la Oposición, para lo cual debe tenerse en cuenta, además, que las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declararon como independientes tienen derecho a postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición o de postulaciones realizadas por estas últimas.

Lo anterior se refleja en la Tabla 7.

Tabla 7: Composición Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales de acuerdo con declaraciones políticas y género. ¹⁷						
DEPARTAMENTO	PRESIDENCIA	1A. VP	2A. VP	CUMPLE	M	F
Amazonas	Independencia (Liberal).	Oposición (PDA).	Independencia (Mais).	si	Xxx	
Antioquia	Gobierno (Liberal).	Independencia (Centro Democrático).	Oposición (Dignidad y Compromiso).	si	Xxx	
Arauca	Independencia (Liberal).	Independencia (Conservador).	Independencia (Centro Democrático).	no	Xx	X
Atlántico	Gobierno (Cambio Radical).	Oposición (Colombia Humana).	Gobierno (Liberal).	si	Xxx	

¹⁷ Elaboración propia con fundamento en declaraciones políticas de los partidos políticos e informes de las Asambleas departamentales acerca de la integración de sus mesas directivas.



Bolívar	Gobierno (Liberal).	Gobierno (Conservador).	Independencia (Cambio Radical).	si	Xx	X
Boyacá	Gobierno (Alianza Verde).	Gobierno (Liberal).	¿? (Mais).	¿?	Xx	X
Caldas	Gobierno (De la U).	Oposición (Liberal).	Gobierno (De la U).	si	Xxx	
Caquetá	Independencia (De la U).	Independencia (Dignidad y Compromiso).	Gobierno (Conservador)	si	Xx	X
Casanare	Independencia (Liberal).	Gobierno (Centro Democrático).	Oposición (Alianza Verde).	si		
Cauca	Independencia (Alianza Verde).	Gobierno (De la U).	Gobierno (Cambio Radical).	no	Xx	X
Cesar	Gobierno (Conservador).	Gobierno (Cambio Radical).	Oposición (Centro Democrático)	si	Xxx	
Chocó	Independencia (Cambio Radical).	Gobierno (Liberal)	Gobierno (Centro Democrático).	no	Xxx	
Cundinamarca	Gobierno (De la U).	Gobierno (Cambio Radical).	Gobierno (Alianza Verde)	si	Xxx	
Guainía	Gobierno (De la U).	Gobierno (PDA).	Gobierno (AICO).	no	Xxx	
Guaviare	Gobierno (De la U).	-	Gobierno (Liberal).	no	Xx	
Huila	Gobierno (Alianza Verde).	Independencia (Cambio Radical).		si	X	X
La Guajira	Gobierno (De la U).	Gobierno (ASI).		si	Xx	
Magdalena	Gobierno (Convergencia Democrática).	Gobierno (Alianza Verde).	Oposición (Cambio Radical)	si	Xx	X
Meta	Gobierno (Conservador).	Independencia (Centro Democrático).	Oposición (Alianza Verde).	si	Xxx	
Nariño	Gobierno (De la U).	Gobierno (Conservador).	Gobierno (ASI).	no	Xxx	
Norte de Santander	Gobierno (Liberal).	Oposición (Centro Democrático).	Gobierno (De la U).	si	Xx	X



Putumayo	Independencia (De la U).	Gobierno (ASI).	Oposición (Alianza Verde).	Si	Xxx	
Quindío	Gobierno (Conservador).	Gobierno (Mira).	Gobierno (De la U).	No	Xxx	
Risaralda	Independencia (Conservador).	Gobierno (Centro Democrático).	Independiente (Liberal).	No	Xxx	
San Andrés	Gobierno (Conservador).	Independencia (Centro Democrático).	Independiente (Liberal).	Si	xx	X
Santander	Gobierno (Liberal).	Gobierno (Centro Democrático).	Oposición (Alianza Verde).	Si	Xxx	
Sucre	Gobierno (Liberal).	Gobierno (Cambio Radical).	Oposición (100% por Colombia)	Si	Xx	x
Tolima	Independencia (Centro Democrático)	Gobierno (Conservador).	Gobierno (Cambio Radical).	No	Xxx	
Vaupés	Independencia (De la U).	Independencia (Liberal).	Gobierno (Centro Democrático).	No	X	xx
Vichada	Gobierno (AICO).	Independencia (ASI).	Independencia (Cambio radical).	No	Xx	x

Las Asambleas departamentales que no cumplieron con este derecho son las siguientes:

- **Arauca:** A pesar de que el Partido Alianza Verde se declaró en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, la que, no obstante, está conformada en su totalidad por representantes de organizaciones políticas declaradas en independencia, es decir, de ella no hacen parte partidos de gobierno, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con el partido declarado en oposición.
- **Cauca:** A pesar de que el Partido Alianza Social Independiente, ASI, se declaró en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, no obstante, su presidente pertenece a la Alianza Verde, organización política declarada en Independencia, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con el partido declarado en oposición.
- **Chocó:** A pesar de que la Alianza Democrática Afrocolombiana, ADA, y el Partido de la Unión por la Gente se declararon en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva. No obstante, su presidente pertenece al Partido Cambio Radical, organización política declarada en Independencia, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con los partidos declarados en oposición.



- **Guainía:** A pesar de que el Partido Centro Democrático se declaró en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, lo mismo ocurre con el Partido Cambio Radical, el que se declaró en Independencia, con lo cual todos los miembros de la mesa directiva son representantes de partidos de gobierno.
- **Guaviare:** A pesar de que el Partido Alianza Verde se declaró en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, es de señalar, que ninguna organización política se declaró en Independencia, con lo cual todos los miembros de la mesa directiva son representantes de partidos de gobierno, no obstante, llama la atención que no se informó acerca del primer vicepresidente.
- **Nariño:** Si bien ninguna organización política se declaró en oposición a este gobierno departamental, los Partido Alianza Social Independiente, ASI, y Conservador Colombiano se declararon como independientes, por lo que en ausencia de partidos de oposición tenían derecho a postular a sus representantes para integrar la mesa directiva, la que sin embargo está conformado en su totalidad por miembros de partidos de gobierno.
- **Quindío:** Si bien ninguna organización política se declaró en oposición a este gobierno departamental, los Partido Colombia Humana y Centro Democrático se declararon como independientes, por lo que en ausencia de partidos de oposición tenían derecho a postular a sus representantes para integrar la mesa directiva, la que sin embargo está conformado en su totalidad por miembros de partidos de gobierno.
- **Risaralda:** A pesar de que el Partido Polo Democrático Alternativo se declaró en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, no obstante, su presidente y segundo vicepresidente pertenecen a los Partidos Conservador Colombiano y Liberal Colombiano, organizaciones políticas declaradas en Independencia, con lo que solo el primer vicepresidente pertenece a un partido de Gobierno el Centro Democrático, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con el partido declarado en oposición.
- **Tolima:** A pesar de que los Partidos Alianza Verde y Liberal Colombiano se declararon en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, no obstante, su presidente pertenece al Partidos Centro Democrático, organización política declarada en Independencia, con lo que ambos vicepresidentes pertenecen a partidos de Gobierno, el Conservador Colombiano y Cambio Radical, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con los partidos declarados en oposición.
- **Vaupés:** A pesar de que el Partido Alianza Verde se declaró en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, no obstante, la presidencia y primera vicepresidencia está en partidos declarados en independencia y al Partido Centro Democrático, de gobierno, le correspondió la segunda vicepresidencia, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con los partidos declarados en oposición.



- **Vichada:** A pesar de que el Partido Alianza Verde se declaró en oposición, ninguno de sus diputados integra la mesa directiva, no obstante, ambos vicepresidentes pertenecen a partidos declarados independientes, la Alianza Social Independiente, ASI, y Cambio Radical, su presidente pertenece al Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, AICO, organización política declarada de gobierno, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con el partido declarado en oposición.

Además de los anteriores, en la Asamblea de Boyacá para la segunda vicepresidencia se eligió a un diputado de Movimiento Alternativo, Indígena y Social, MAIS, del que no se conoce su declaración política.

En cuanto a la composición por género encontramos que de las mesas directivas en cuya conformación se cumplió con el estatuto de la oposición, solo en tres de ellas se le dio participación al género femenino en representación de la oposición, siendo ellas, las siguientes:

- **Bolívar:** En donde la segunda vicepresidencia es una representante del género femenino.
- **Huila:** La primera vicepresidenta es mujer.
- **San Andrés:** La segunda vicepresidenta es una representante del género femenino.

Por otra parte, es de señalar que, en Arauca, si bien, en principio, no se cumplió con este derecho como se indicó antes con la representación de la oposición en su mesa directiva, la presidenta que hace parte de una organización política independiente hace parte del género femenino. Otro tanto ocurre en Vaupés, en donde la presidencia y vicepresidencia corresponde a partidos declarados de independencia y fueron designadas representantes del género femenino.

Igual ocurre en la Asamblea de Boyacá, en donde en la segunda vicepresidencia está una representante del género femenino solo que se desconoce la declaración política del movimiento al que pertenece.

5.3.- En relación con las capitales de departamento y el Distrito Capital.

En relación con las 30¹⁸ capitales de departamento y el Distrito Capital se tiene que 22 de los concejos municipales o distritales reportaron información, dejando de hacerlo 9 de ellos (Arauca, Montería, Inírida, San José del Guaviare, Mocoa, Sincelejo, Cali, Mitú y Puerto Carreño), tal y como se aprecia en la Tabla 8.

¹⁸ Se exceptúan los departamentos Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Cundinamarca.



Tabla 8: Composición Mesas Directivas de los concejos de capitales de departamento y el Distrito Capital de acuerdo con declaraciones políticas y género.¹⁹

Capital	Presidencia	1a. VP	2a. VP.	Cumple	M	F
Leticia	Oposición (Alianza Verde).	Gobierno (Colombia Renaciente).	Gobierno (De la U).	Si	Xxx	
Medellín	Gobierno (Liberal).	Gobierno (Colombia Renaciente).	Independencia (De la U).	Si	Xx	X
Barranquilla	Gobierno (Gobierno).	Independencia (Liberal).	Oposición (PDA).	Si	Xxx	
Cartagena	Independencia (De la U).	Independencia (De la U).	Independencia (De la U).	Si	xxx	
Tunja	Independencia (Cambio Radical).	Oposición (Alianza Verde).	Gobierno (Centro Democrático).	Si	xxx	
Manizales	Gobierno (Conservador).	Oposición (Liberal).	Gobierno (De la U).	Si	xxx	
Florencia	Oposición (De la U).	Oposición (Cambio Radical).	Gobierno (Alianza Verde).	Si	xxx	
Yopal	Independencia (Alianza Verde).	Independencia (Liberal)	Independencia (Liberal)	No		xxx
Popayán	Gobierno (Liberal).	Independencia (Centro Democrático).	Independencia (Cambio Radical)	Si	xxx	
Valledupar	GSC	Independencia (Conservador).	Nd (MAIS).	Si	xxxx	
Quibdó	Nd (Verde).	Independencia (Cambio Radical).	Oposición (ADA)	Si	xxx	
Bogotá	Gobierno (Verde).	Nd (MAIS).	Independencia (Centro Democrático).	No	xx	x
Neiva	GSC	Oposición (Alianza Verde)	Independencia (Centro Democrático).	Si	xxx	
Riohacha	Oposición (Colombia Renaciente).	Gobierno (MAIS).	Gobierno (De la U).	Si	xxx	
Santa Marta	Independencia (Cambio Radical).	Independencia (De la U).	Gobierno (Liberal)	Si	xx	x

¹⁹ Elaboración propia con fundamento en declaraciones políticas de los partidos políticos e informes de las Asambleas departamentales acerca de la integración de sus mesas directivas.



Villavicencio	Independencia (Cambio Radical).	Gobierno (ASI).	Gobierno (De la U).	Si	xxx	
Pasto	Gobierno (Centro Democrático).	Nd (MAIS).	Nd (MIRA).	No	xxx	
Cúcuta	Independencia (AICO).	Independencia (Liberal).	Independencia (De la U).	Si	xx	x
Armenia	Oposición (Liberal).	Gobierno (Conservador).	Gobierno (Conservador).	Si	xx	x
Pereira	Gobierno (Liberal).	Gobierno (Conservador).	Gobierno (Conservador)	No	xxx	
Bucaramanga	Gobierno (Liberal).	Independencia (Centro Democrático).	Independencia (Cambio Radical).	No	xxx	
Ibagué	Gobierno (Cambio Radical).	Nd (Centro Democrático).	GSC	Si	xxx	

De los anteriores concejos municipales o distritales, 5 no cumplieron, equivalentes al 22,7%, siendo ellos los siguientes:

- Yopal: A pesar de que el Polo Democrático Alternativo se declaró en oposición, ninguno de sus concejales integra la mesa directiva, no obstante, todos los integrantes de la mesa directivas pertenecen a partidos declarados independientes, la Alianza Verde y el Liberal Colombiano, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con el partido declarado en oposición.
- Bogotá D.C.: A pesar de que el Partido Cambio Radical se declaró en oposición, ninguno de sus concejales integra la mesa directiva, no obstante, el segundo vicepresidente pertenece a partido declarado independiente, el Centro Democrático, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con el partido declarado en oposición.
- Pasto: A pesar de que el Partido Liberal Colombiano se declaró en oposición, ninguno de sus concejales integra la mesa directiva, no obstante, el primer y segundo vicepresidente pertenece a partidos, MAIS y MIRA, cuya declaración no se conoce, se desconoce si tal circunstancia obedece a un acuerdo con el partido declarado en oposición.
- Pereira: A pesar de que el Partido Alianza Verde se declaró en oposición, ninguno de sus concejales integra la mesa directiva, todos los integrantes de la mesa directiva pertenecen a partidos de gobierno.
- Bucaramanga: A pesar de que los Partidos Colombia Justas Libres y Alianza Social Independiente, ASI, se declararon en oposición, ninguno de sus concejales integra la mesa directiva, todos los integrantes de la mesa directiva pertenecen a partidos de gobierno.



Vale la pena anotar que en Puerto Carreño informaron el nombre de los integrantes de la mesa directiva más no la filiación política, por lo que no fue posibles establecer si cumplieron o no, por lo que se tuvo como no informado.

En cuanto a la participación de género, se tiene que en solo dos concejos municipales se designaron a representantes del género femenino por parte de las organizaciones políticas que representaban o la oposición o a la independencia en ausencia de partidos o movimientos políticos declarados en oposición, son ellos los de:

- Medellín: En donde la segunda vicepresidente es del Partido de la Unión por la Gente, organización política declarada en independencia, sin que existan partidos declarados en oposición.
- Cúcuta: En donde la primera vicepresidente es del Partido de la Unión por la Gente, organización política declarada en independencia, sin que existan partidos declarados en oposición.

Además, en Yopal, la mesa directiva está integrada en su totalidad por mujeres, en representación de partidos declarados en independencia, sin embargo, existe un partido declarado en oposición.

5.4.- Cumplimiento de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres

De acuerdo con la información recopilada de la participación de las mujeres en las mesas directivas de las distintas corporaciones públicas, encontramos que los partidos y movimientos políticos declarados en oposición para la vigencia informada postularon un número bajo de mujeres, lo que se evidencia de la siguiente manera:

En lo que respecta al Congreso de la República, encontramos que para el Senado de la República fue postulado un hombre para el espacio que les correspondía en la mesa directiva, mientras que para la Cámara de Representante tal dignidad la ocupó una mujer, con lo que el 50% de las posiciones que a la oposición les correspondía en las plenarias de ambas Cámaras, por lo que se considera que a este nivel tales organizaciones políticas cumplieron con dar adecuada representación al género femenino en tales espacios de dirección.

En relación con las organizaciones de gobierno, en Senado de la República no postularon a ninguna mujer para las dos dignidades que les correspondió, mientras que en la Cámara de Representantes la primera vicepresidencia está a cargo de la representante **OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO** del Partido Alianza Verde (Coalición Alianza Verde - Centro Esperanza), con lo que solo el 25% de los espacios directivos ocupados por los partidos de Gobierno fueron asignados a mujeres.

En lo que tiene que ver con las Asambleas departamentales, se reitera las organizaciones políticas declaradas en oposición, solo postularon en tres de ellas a representantes del género femenino, lo que ocurrió en las Asambleas Departamentales de Bolívar y San



Andrés, en donde la segunda vicepresidencia es mujer, y en la Asamblea Departamental del Huila, en donde una mujer ocupa la primera vicepresidenta.

Por otra parte, las organizaciones declaradas en Independencia postularon a mujeres para ocupar cargos en las mesas directivas en la Asamblea de Arauca, con la designación de la presidenta de esa Corporación; asimismo, en la Asamblea Departamental de Vaupés, la presidencia y vicepresidencia son ocupadas por representantes del género femenino; igual ocurre en la Asamblea Departamental de Vichada en donde ambas vicepresidencias son ocupadas por mujeres de partidos independientes al gobierno departamental.

Por su parte en la Asamblea Departamental de Boyacá, en donde en la segunda vicepresidencia es mujer, se desconoce la declaración política del movimiento al que pertenece.

En cuanto tiene que ver con las organizaciones políticas de Gobierno se encuentra que postularon mujeres en las siguientes mesas directivas:

- Sucre: Primera Vicepresidencia a cargo de **ROSALBA CURY RIVERO** del Partido Cambio Radical.
- Caquetá: Segunda Vicepresidencia a cargo de **LISBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA** del Partido Conservador Colombiano.
- Norte de Santander: La presidencia está a cargo de **RUBY ALEJANDRA CHACÓN CAMARGO** del Partido Liberal Colombiano.
- Magdalena: Primera Vicepresidencia a cargo de **ROSA IDALIA JIMENEZ RODRÍGUEZ** del Partido Alianza Verde.
- Cauca: Segunda Vicepresidencia a cargo de **EDIER ERNEY LOBOA** del Partido Cambio Radical.

Con lo que de 31 asambleas reportadas se encontró que solo en doce (12) de ellas, el 38,7%, existe representación femenina en las mesas directivas.

En relación con los concejos municipales, al igual que en las asambleas departamentales en solo dos concejos municipales se designaron a representantes del género femenino por parte de las organizaciones políticas que representaban o la oposición o a la independencia en ausencia de partidos o movimientos políticos declarados en oposición, son ellos los de Medellín, en donde la segunda vicepresidente es del Partido de la Unión por la Gente, organización política declarada en independencia, sin que existan partidos declarados en oposición y el de Cúcuta, en donde la primera vicepresidente es del Partido de la Unión por la Gente, organización política declarada en independencia, sin que existan partidos declarados en oposición.

Además, en Yopal, la mesa directiva está integrada en su totalidad por mujeres, en representación de partidos declarados en independencia, sin embargo, existe un partido declarado en oposición.



En cuanto tiene que ver con los partidos y movimientos declarados de gobierno fueron postuladas mujeres para las mesas directivas en los siguientes concejos municipales de ciudades capitales:

- Puerto Carreño: **NEILA ROSA MORALES REYES** de quien se desconoce su filiación política y sentido de la declaración del partido al que pertenece.
- Armenia: Segunda Vicepresidencia a cargo de **DOROTY LONDOÑO DA SOUSA** del Partido Conservador Colombiano.
- Bogotá: Primera Vicepresidencia a cargo de **ATI QUIGUA IZQUIERDO** del MAIS.
- Santa Marta: Segunda Vicepresidencia a cargo de **MARTHA GARCÍA** del Partido Liberal Colombiano.

Con lo que solo en 7 de las 23 capitales de las que se tiene información, el 30,4%, tienen participación las mujeres.

6.- Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas²⁰.

Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tienen derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) veces durante cada legislatura del Congreso de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda.

En relación con lo cual el secretario privado del presidente de la Cámara de Representantes, mediante oficio No. P 1.1 - 0898- 2023 fechado el 23 de octubre de 2023 informó que “... el número de oportunidades en las que las organizaciones políticas declaradas en oposición han determinado el orden del día de la sesión plenaria a partir del 20 de julio de 2022 es el siguiente”:

Tabla 9: Sesiones en las que la oposición fijaron el orden del día en la plenaria de la Cámara de Representantes			
SESIONES PLENARIAS	FECHA	TEMA DE SESION DONDE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DECLARADAS EN OPOSICIÓN DETERMINARON EL ORDEN DEL DÍA A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2022	ANEXO
1	04-10-2022	Sesión exclusiva PGN 2023	2
2	23-11-2022	Moción de Censura	3
3	30-11-2022	Moción de Censura	4
4	24-04-2023	Sesión exclusiva PND1	5 y 6

²⁰ Artículo 19. Ley 1909 de 2018.



5	26-04-2023	Moción de Censura	7
6	06-09-2023	Debate de Control Político	8
7	17-10-2023	Sesión Exclusiva PGN 2024	15 al 8

Es decir que, en relación con el segundo semestre del año 2023, al que se contrae el presente informe, la plenaria de la Cámara de Representantes garantizó la efectividad de este derecho en dos ocasiones. Además, en tal informe indicó que había dado traslado del requerimiento efectuado a las distintas comisiones constitucionales permanentes a efectos que cada una de ellas informara en relación con lo ocurrido a este respecto en cada una de ellas.

En desarrollo de tal traslado, la secretaria de la Comisión IV Constitucional Permanente de la Cámara de Representante mediante Oficio No. CCCP 3.4. 0753-2023 fechado el 30 de octubre de 2023 manifestó:

“Sobre el derecho a determinar el orden del día de la sesión en las comisiones permanentes, por parte de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, (...) para el periodo legislativo celebrado entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2022 y, el 16 de marzo al 20 de junio de 2023, no se evidencia alguna solicitud presentada por escrito y, que haya sido radicada con el propósito de determinar el orden del día a desarrollar en las sesiones que adelanta la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes”.

No obstante, a reglón seguido informó que:

“..., la Mesa Directiva de esta célula congresional, ha atendido las peticiones verbales presentadas por los Honorables Representantes a la Cámara, que integran de los Partidos de Oposición, direccionadas a la realización de debates de control político, así como también, a la discusión de proyectos de ley de su autoría o de los cuales fueron designados ponentes.

De modo tal, que revisadas las actas de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, se advierte que los Congresistas miembros de las bancadas de los partidos declarados en oposición, han promovido, coadyuvado y participado como citantes en los debates de control político y, en calidad de autores, ponentes coordinadores y/o ponentes, en las sesiones en las que se discutieron proyectos de ley, que se desarrollaron durante la agenda política que comprende la legislatura 2022-2023, tal y como se ilustran a continuación:

Tabla 10: DEBATES DE CONTROL POLÍTICO	
PROPOSICIÓN	No. 3, aprobada el 16 de agosto de 2022
SESIÓN	31 de agosto de 2022
CITANTES ²¹	BARRAZA ARRAUT JEZMI LIZETH, ARIZABALETA CORRAL GLORIA ELENA, RODRIGUEZ VALENCIA GLORIA LILIANA, AGUILERA VIDES MODESTO ENRIQUE, JUAN LORETO

²¹ Los representantes mencionados en negrilla corresponden a partidos de oposición.



	GOMEZ SOTO, OSORIO AGUIAR CARLOS EDWARD, ACOSTA INFANTE YENICA SUGEIN, SALAZAR LÓPEZ JOSÉ ELIÉCER, GONZALEZ AGUDELO JOHN JAIRO
CITADOS	Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio Doctora CATALINA VELASCO CAMPUZANO, con sus entidades adscritas y/o vinculadas, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, Director EDUARDO ARREDONDO DAZA
TEMA	“(…) avance en la ejecución presupuestal de la vigencia 2022, en las diferentes carteras que conforman el presupuesto General de la Nación, así como las inquietudes sobre de cifras de cada sector incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto para la vigencia 2023. Adicionalmente es necesario conocer impacto de la Reforma Tributaria sobre el Presupuesto General de la Nación (…) [i]nformación que se requiere conocer, en el marco del estudio, discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.
PROPOSICIÓN	ADITIVA A LA No. 3, aprobada el 16 de agosto de 2022
SESIÓN	31 de agosto de 2022
CITANTES	OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA, MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA, ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO, JUAN LORETO GOMEZ SOTO, MAURICIO PARODI DIAZ, JOHN EDGAR PEREZ ROJAS, JHON FREDY VALENCIA CAICEDO, HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO, JOHN JAIRO GONZALEZ AGUDELO, JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ, JENIFER PEDRAZA SANDOVAL, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO, GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL, CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO, GILMA DIAZARIAS, JAIRO REINALDO CALA SUAREZ, CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON
TEMA	“Invítese y cítese a todas las entidades contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2023, para que expongan lo pertinente a su presupuesto. Y dispóngase a través de la secretaría para que sean escuchados en las correspondientes sesiones”.
PROPOSICIÓN	No. 3, aprobada el 16 de agosto de 2022
SESIÓN	1 de septiembre de 2022
CITANTES	BARRAZA ARRAUT JEZMI LIZETH, ARIZABALETA CORRAL GLORIA ELENA, RODRIGUEZ VALENCIA GLORIA LILIANA, AGUILERA VIDES MODESTO ENRIQUE, JUAN LORETO GOMEZ SOTO, OSORIO AGUIAR CARLOS EDWARD,



	ACOSTA INFANTE YENICA SUGEIN, SALAZAR LÓPEZ JOSÉ ELIÉCER, GONZALEZ AGUDELO JOHN JAIRO
CITADOS	Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora CECILIA MATILDE LÓPEZ MONTAÑO, con sus entidades adscritas y/o vinculadas, así: Director de Agencia Nacional de Tierras -ANT, doctor JUAN MANUEL NOGUERA MARTÍNEZ; Director de Unidad de Restitución de Tierras -URT, doctor RANGEL GIOVANNI YULE ZAPE; Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, Doctor DEYANIRA BORRERO LEÓN, Presidenta, Agencia de Desarrollo Rural - ADR-, Doctor CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO. Cítese a la Ministra de Salud y Protección Social, Doctora DIANA CAROLINA CORCHO MEJIA, (...). Con su entidad adscrita y/o vinculantes; Doctor ULAHY BELTRÁN, Superintendente Nacional de Salud. Cítese al Ministro de Transporte, Doctor GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ, con sus entidades y/o vinculantes, Superintendente de Transporte, Doctor WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS; Unidad Administrativa Especial AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, Doctor FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ; Director General Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, Doctor LUIS FELIPE LOTA; Presidente Agencia Nacional de Infraestructura, Doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA; Director General Instituto Nacional de Vías. - INVIAS, GUILLERMO TORO ACUÑA. TEMA "(...) avance en la ejecución presupuestal de la vigencia 2022, así como las inquietudes acerca de cifras de su sector incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto para la vigencia 2023 y el impacto de la Reforma Tributaria sobre el Presupuesto General de la Nación (...) [i]Información que se requiere conocer, en el marco del estudio, discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023".
PROPOSICIÓN	ADITIVA A LA No. 3, aprobada el 16 de agosto de 2022
SESIÓN	1 de septiembre de 2022
CITANTES	OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA, MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA, ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO, JUAN LORETO GOMEZ SOTO, MAURICIO PARODI DIAZ, JOHN EDGAR PEREZ ROJAS, JHON FREDY VALENCIA CAICEDO, HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO, JOHN JAIRO GONZALEZ AGUDELO, JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ, JENIFER PEDRAZA SANDOVAL, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO, GLORIA



	ELENA ARIZABALETA CORRAL, CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO, GILMA DIAZARIAS, JAIRO REINALDO CALA SUAREZ, CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES , ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON
TEMA	“Invítese y cítese a todas las entidades contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2023, para que expongan lo pertinente a su presupuesto. Y dispóngase a través de la secretaría para que sean escuchados en las correspondientes sesiones”.
PROPOSICIÓN	No. 3, aprobada el 16 de agosto de 2022 SESIÓN 7 de septiembre de 2022
CITANTES	BARRAZA ARRAUT JEZMI LIZETH, ARIZABALETA CORRAL GLORIA ELENA, RODRIGUEZ VALENCIA GLORIA LILIANA, AGUILERA VIDES MODESTO ENRIQUE , JUAN LORETO GOMEZ SOTO, OSORIO AGUIAR CARLOS EDWARD , ACOSTA INFANTE YENICA SUGEIN , SALAZAR LÓPEZ JOSÉ ELIÉCER, GONZALEZ AGUDELO JOHN JAIRO
CITADOS	Ministra del Trabajo, doctora GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, con sus entidades adscritas y/o vinculadas, así: Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, doctor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA. Cítese al Ministro de Educación Nacional, doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE. TEMA “(...) avance en la ejecución presupuestal de la vigencia 2022, asícomo las inquietudes acerca de cifras de su sector incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto para la vigencia 2023 y el impacto de la Reforma Tributaria sobre el Presupuesto General de la Nación (...) [i]nformación que se requiere conocer, en el marco del estudio, discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara, 088 de 2022 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.
PROPOSICIÓN	ADITIVA A LA No. 3, aprobada el 16 de agosto de 2022
SESIÓN	7 de septiembre de 2022
CITANTES	OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE , GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA, MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA, ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO, JUAN LORETO GOMEZ SOTO, MAURICIO PARODI DIAZ , JOHN EDGAR PEREZ ROJAS, JHON FREDY VALENCIA CAICEDO, HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO , JOHN JAIRO GONZALEZ AGUDELO, JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ, JENIFER PEDRAZA SANDOVAL, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO, GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL, CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO, GILMA DIAZARIAS, JAIRO REINALDO CALA



	SUAREZ, CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON
TEMA	“Invítese y cítese a todas las entidades contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2023, para que expongan lo pertinente a su presupuesto. Y dispóngase a través de la secretaría para que sean escuchados en las correspondientes sesiones”.
PROPOSICIÓN	No. 005, aprobada el 16 de noviembre de 2022
SESIÓN	29 de noviembre de 2022
CITANTES	HERNANDO GUIDA PONCE, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT, JORGE A CERCHIARO, MODESTO AGUILERA, JOHN PÉREZ, ELIECER SALAZAR
CITADOS	Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, doctor Javier Pava Sánchez TEMA “(...) medidas adoptadas para atender los impactos de la ola invernal en el territorio nacional.”.
PROPOSICIÓN	ADITIVA A LA No. 005, aprobada el 16 de noviembre de 2022
SESIÓN	29 de noviembre de 2022
CITANTES	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
CITADOS	Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctora Catalina Velasco Campuzano
TEMA	“(...) medidas adoptadas desde la Entidad a fin de atender y mitigar los efectos ocasionados por la ola invernal en el departamento del Atlántico”.
PROPOSICIÓN	No. 006, aprobada el 16 de noviembre de 2022
SESIÓN	30 de noviembre de 2022
CITANTES	JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ, acompañado por los Honorables Representantes LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA, ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO, JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS
CITADOS	Directora del Departamento de la Prosperidad Social, doctora CIELO RUSINQUE URREGO
TEMA	“(...) declaración inmediata ante la comisión cuarta al respecto de los proyectos radicados durante el año 2022 de los más de 600 municipios del país, de los cuales no se tiene información, avances o conclusión alguna sobre los mismos (...)”.

Tabla 11: PROYECTOS DE LEY DISCUTIDOS CUYOS PONENTES Y/O AUTORES SON DE LOS PARTIDOS DECLARADOS EN OPOSICIÓN

SESIÓN	21 de septiembre de 2022
PROYECTO DE LEY	No. 088 de 2022 Cámara, No. 088 de 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA



	VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"
AUTORES	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor José Manuel Restrepo Abondano
PONENTES	COORDINADORES: CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO, JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES , JUAN LORETO GÓMEZ SOTO, GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL. PONENTES HR. ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO, MAURICIO PARODI DÍAZ , JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE , GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA, JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA.
SESIÓN	2 de noviembre de 2022
PROYECTO DE LEY	No. 222 de 2022 Cámara, 205 DE 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"
AUTORES	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor José Antonio Ocampo Gaviria y la ministra de Minas y Energía, Irene Vélez Torres
PONENTES	COORDINADORES: JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ, JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS, LUIS DAVID SUÁREZ CHADID. PONENTES HERNANDO GUIDA PONCE, LIBARDO CRUZ CASADO, MODESTO AGUILERA VIDES , GILMA DÍAZ ARIAS, ALEXÁNDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO, JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO, CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR , OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.
SESIÓN	6 de diciembre de 2022
PROYECTO DE LEY	No. 228 de 2022 Cámara. Título: "POR LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD DEL SUR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
AUTORES	Honorables Representantes ALEXÁNDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO, JULIÁN PEINADO RAMÍREZ, WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO, LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN, ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA, CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX, MAURICIO PARODI DÍAZ, ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO, HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ, DOLCEY ÓSCAR TORRES ROMERO, MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA, GILMA DÍAZ ARIAS, GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA, ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS. PONENTES H.R. MAURICIO PARODI DÍAZ, CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO (Coordinador ponente), H.R. ALEXÁNDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO



SESIÓN	14 de diciembre de 2022
PROYECTO DE LEY	No. 163 de 2022 Cámara. Título: “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MAUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL” AUTORES Honorables Senadores RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ, JOTA PE HERNÁNDEZ. Honorables Representantes CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, CAROLINA GIRALDO BOTERO PONENTES MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA, HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO, (Coordinadores ponentes), OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
SESIÓN	14 de junio de 2023
PROYECTO DE LEY	No. 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado “POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”
AUTORES	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor José Antonio Ocampo Gaviria
PONENTES	COORDINADORES PONENTES HR. JUAN LORETO GÓMEZ SOTO, CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO, HERNANDO GUIDA PONCE. PONENTES HR. ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO, JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ, GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, MAURICIO PARODI DÍAZ, JAIRO REINALDO CALA SUAREZ, GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL, CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR, ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN, JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA

Las demás comisiones no dieron respuesta con ocasión del traslado realizado; en igual sentido, se requirió al Senado de la República y a los partidos declarados en oposición a efectos que informaran al respecto, sin que hasta la fecha hayan dado respuesta.

Así mismo, se ofició a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales de las ciudades capitales de departamento, a efectos de verificar el cumplimiento de tal derecho, al respecto solo se obtuvo las siguientes respuestas:

- Asamblea del Casanare²², la que a través de su presidente manifestó que esa corporación pública y en particular su mesa directiva:

“siempre estuvo dispuesta a permitir su participación (de los diputados declarados en oposición) en las sesiones plenarias, deliberación de proyectos

²² Presidencia de la Asamblea departamental de Casanare. Oficio Administrativo ADC-DP-No. 065.



de ordenanza, controles políticos, audiencias públicas, proposiciones, cabildos abiertos, entre otros”.

Solo que los diputados a los que hace referencia “no hicieron uso de las prerrogativas que la Ley les otorga en el sentido de establecer el orden del día de una sesión plenaria o de las comisiones permanentes”, quienes, además:

“aprobaron todos y cada uno de los órdenes del día determinados por la mesa directiva y que fueron programados en el primero, segundo y lo corrido del tercer periodo de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias desarrolladas en el primer semestre del corriente año (2023), así como las proposiciones para convocar a controles políticos, audiencias públicas y condecoraciones”.

- Concejo de Bogotá²³, el que por conducto de su secretario general informó la relación de las sesiones plenarias y de las comisiones permanentes de la siguiente manera:

FECHA	COMISIÓN
24 de enero del 2022	Plenaria
31 de enero del 2022	Plenaria
7 de febrero del 2022	Plenaria
7 de marzo del 2022	Plenaria
10 de marzo del 2022	Plenaria
15 de marzo del 2022	Plenaria
30 de marzo del 2022	Plenaria
22 de abril del 2022	Plenaria
29 de abril del 2022	Plenaria
8 de junio del 2022	Plenaria
10 de junio del 2022	Plenaria
28 de noviembre del 2022	Plenaria
10 de diciembre del 2022	Plenaria
31 de enero del 2023	Plenaria
11 de febrero del 2023	Plenaria
16 de marzo del 2023	Plenaria
23 de mayo del 2023	Plenaria
1 de junio del 2023	Plenaria
25 de julio del 2023	Plenaria
31 de octubre del 2023	Plenaria
17 de noviembre del 2022	Hacienda
18 de noviembre del 2022	Hacienda
29 de noviembre del 2022	Hacienda
30 de noviembre del 2022	Hacienda
20 de noviembre del 2023	Hacienda
21 de noviembre del 2023	Hacienda

²³ Secretaría General del Concejo de Bogotá. Oficio del 29 de noviembre de 2023.



13 de julio del 2023	Gobierno
----------------------	----------

Es de anotar, que, a pesar de tal relación, la respuesta no es clara en precisar si las anteriores sesiones se refieren a la totalidad de las realizadas, o si lo hacen exclusivamente con las convocadas a instancias de las bancadas de los partidos declarados en oposición al Gobierno Distrital.

Las corporaciones públicas de las restantes entidades territoriales requeridas a la fecha no han dado aún respuesta a los requerimientos formulados.

7.- Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores²⁴.

En ejercicio del cual, para la selección de los miembros del Senado de la República en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer y se alternará la posición principal y suplencia entre el hombre y la mujer.

Para verificar el cumplimiento de estos derechos se ofició al Congreso de la República, en respuesta a lo cual el secretario privado del presidente de la Cámara de Representantes mediante oficio No. P 1.1 - 0898- 2023 fechado el 23 de octubre de 2023 informó que dio traslado de tal requerimiento a la Comisión Segunda Constitucional Permanente a efectos que le dieran respuesta, lo que hasta la fecha de elaboración del presente informe no ha ocurrido, pues el Senado de la República no ha dado respuesta aún a lo requerido.

Sin embargo, consultada la página web del Senado de la República²⁵ se encontró la siguiente información:

Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

Honorables senadores que la integran:

Tabla 13: Senadores integrantes de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores		
	Honorable Senador	Partido
1	Cesar Augusto Pachón Achury ²⁶	MAIS - CPH
2	Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán	CONSERVADOR
3	Lidio Arturo García Turbay	LIBERAL
4	Manuel Virgüez Piraquive	MIRA

²⁴ Artículo 20. Ley 1909 de 2018.

²⁵ <http://www.secretariassenado.gov.co/relaciones-exteriores>. Última consulta: 3 de diciembre de 2023.

²⁶ Su elección fue declarada nula por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante Sentencia del 10 de agosto de 2023 dentro del radicado 11001-03-28-000-2022-00198-00, 11001-03-28-000-2022-00271-00 y 11001-03-28-000-2022-00277-00 (acumulados) con ponencia del consejero Luis Alberto Álvarez Parra.



Ninguno de los cuales hace parte de los partidos declarados en oposición al Gobierno Nacional, por lo que se recomienda al Honorable Senado de la República a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1909 de 2018 a este respecto.

Consultada la página de la Cámara de Representante no se encontró la información pertinente.

8.- Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular²⁷.

En relación con este derecho, se debe garantizar la participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular.

Para lo cual se ofició al Congreso de la República, a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales de las ciudades capitales de departamento, a efectos de verificar el cumplimiento de tal derecho. En respuesta a tales requerimientos el secretario privado del presidente de la Cámara de Representante informó que había dado traslado de éste a la Oficina de Prensa de tal Corporación, la que hasta la fecha no ha dado respuesta, así como tampoco se ha recibido respuesta por parte del Senado de la República.

En relación con las corporaciones públicas de las entidades territoriales se recibieron los siguientes informes:

- Asamblea Departamental del Casanare: informó que la *“mesa directiva ha garantizado (...) en lo corrido de esta vigencia (2023) la intervención en medio de comunicación orales y escritos de los diputados declarados en oposición”* la que ha propendido por *“garantizar la adecuada y equitativa participación de todos los honorables diputados, en especial de (...) declarados en oposición”*.

Por su parte, el secretario general del Concejo Distrital de Bogotá informó que había dado traslado a la Oficina Asesora de Comunicaciones de tal corporación del requerimiento que le fue realizado por la Defensoría del Pueblo. No obstante, hasta la fecha no ha dado respuesta.

9.- Derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto²⁸.

En relación con lo cual la Cámara de Representantes informó que:

“Respecto a la oportunidad en la que las organizaciones políticas declaradas en oposición o en independencia ejercieron su derecho a que se realizara una sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y Presupuesto para exponer sus posturas y argumentos frente al informe del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión, e indicar si se

²⁷ Artículo 21. Ley 1909 de 2018.

²⁸ Artículo 11. Ley 1909 de 2018.



contó con la presencia del Gobierno respectivo, me permito anexar la siguiente tabla:

Tabla 14: Sesiones exclusivas de la oposición sobre el Plan de Desarrollo y/o Presupuesto General de la Nación			
SESIÓN EXCLUSIVA	FECHA DE REALIZACIÓN O FECHA TENTATIVA DE REALIZACIÓN	ASISTENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL	ANEXO
SESIÓN EXCLUSIVA OPOSICIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023	04-10-2022	1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público	2-19
SESIÓN EXCLUSIVA OPOSICIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023	24-04-2023 Sesión exclusiva contemplada en el artículo 11 literal J, Ley estatutaria 1909 del 2018; aplazada por proposición de aplazamiento presentada por los Honorables Representantes a la Christian Garcés, por el Centro Democrático; Marelen Castillo y Erika Sánchez, por la Liga de Gobernantes Anticorrupción (aplazada por la propia oposición) Anexo No. 6 pág. 50.	1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2. Departamento Nacional de Planeación	5-6-12-13
SESIÓN EXCLUSIVA OPOSICIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024	Por previo acuerdo entre la mesa directiva y bancadas de oposición, se acordó realizar esta sesión el día martes 17 de octubre de 2023.	Se citaron a los siguientes despachos del gobierno nacional: 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. Departamento Nacional de Planeación. 3. Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas. 4. Banco de la República.	15-16-17-18

De igual manera, se requirió al Honorable Senado de la República, quien a la fecha no ha dado respuesta.

Así mismo, se ofició a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales de las ciudades capitales de departamento, a efectos de verificar el cumplimiento de tal derecho, en atención a lo cual se recibieron solo las siguientes respuestas:



El Concejo Distrital de Bogotá, a través de su secretario general informó que “*las sesiones que se realizaron sobre el Plan de Desarrollo y Presupuesto fueron las siguientes: 2022: noviembre 17, 18, 29 y 30 Comisión de Hacienda y Crédito Público y 2023: noviembre 20 y 21 Comisión de Hacienda y Crédito Público*”.

La Asamblea departamental de Casanare, quien por conducto de su presidente informó que «*el 3 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sesión plenaria No. 072, en la que se conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2022, el gobierno departamental rindió informe de cumplimiento de metas de plan de desarrollo “Es el Tiempo de Casanare, Productivo, Equitativo y Sostenible 2020-2023” y ejecución del presupuesto de inversión, en la que se instó por el presidente de la corporación a las organizaciones declaradas en oposición para que expusieran sus posturas y argumentos con respecto a dicho informe*».

10.- CURULES EN LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR²⁹.

Además de los derechos antes señalados, en cumplimiento del mandato constitucional incorporados al artículo 112 superior por el Acto Legislativo 02 de 2015, por medio del cual se adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional, se previó que los candidatos que le sigan en votos a quien la autoridad electoral declaren elegidos en los cargos de presidente y vicepresidente de la República, gobernadores de departamentos, alcaldes distritales y/o municipales tendrán el derecho personal a ocupar una curul en el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales o los Concejos Distritales y Concejos Municipales, respectivamente, durante el período de la correspondiente corporación.

En relación con lo cual, es un hecho notorio que se cumplió con este derecho para el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente que obtuvieron la segunda mayor votación, en la medida que accedieron a las respectivas curules tanto a Senado de la República, el candidato a la Presidencia Rodolfo Hernández -quien renunció más tarde a su curul-, como a Cámara de Representantes, la candidata a la Vicepresidencia Marelén Castillo, quien ocupa su curul en la Comisión Primera Constitucional Permanente.

En cuanto tiene que ver con las distintas entidades territoriales, se tiene que consultados los resultados de los escrutinios publicados en su portal web por la Registraduría Nacional del Estado Civil³⁰ para asambleas y concejos municipales y distritales de ciudades capitales de departamento el siguiente es el resultado de este ejercicio:

Tabla 15: Curules en Asambleas y Concejos para candidatos que obtuvieron segunda votación a gobernaciones y alcaldías.			
Departamento	Asamblea	Capital	Concejo
Amazonas	Aceptó. Octavio Benjumea Acosta. Partido de la U.	Leticia	Aceptó. Erick Alejandro Peláez Ramírez.

²⁹ Arts. 24 y 25. Ley 1909 de 2018.

³⁰ <https://escrutinios-2023.registraduria.gov.co/published>.



			Movimiento Fuerza Ciudadana.
Antioquia	No Aceptó. Luis Emilio Pérez Gutiérrez.	Medellín	Aceptó. Juan Carlos Upegui Vanegas. Independientes.
Arauca	No Aceptó.	Arauca	No aceptó. Ehiana Galeano Reyes
Atlántico	Aceptó. Alfredo Esteban Varela de la Rosa. Atlántico Avanza.	Barranquilla	Aceptó. Antonio Eduardo Bohorquez Collazos. Polo Democrático Alternativo,
Bogotá D.C.	No aplica.	Bogotá D.C.	Aceptó. Juan Daniel Oviedo Arango. Con Toda por Bogotá.
Bolívar	Aceptó. Zaith Carmelo Adechine Carrillo. Salvación Nacional.	Cartagena	Aceptó. Javier Julio Bejarano. Pacto Histórico Colombia Puede
Boyacá	Aceptó. Rodrigo Arturo Rojas Lara. Resultados por Boyacá.	Tunja	No aceptó. John Ernesto Carrero Villamil.
Caldas	Aceptó. Luis Roberto Rivas Montoya. El Gran Acuerdo por Caldas.	Manizales	Aceptó. Paula Andrea Toro Santana. Una.
Caquetá	No aceptó. James Edinson Urrego Carvajal.	Florencia	Aceptó. Jovanni Vásquez Gutierrez. Alianza Verde.
Casanare	Aceptó. Marisela Duarte Rodríguez	Yopal	Aceptó. Pedro Felipe Becerra Vargas. Pype por Yopal Productivo y Emprendedor.
Cauca	Aceptó. Víctor Libardo Ramírez Fajardo. Unidos en la Diversidad.	Popayán	Aceptó. José Luis Diago Franco. Pacto Histórico.
Cesar	Aceptó. Claudia Margarita Zuleta Murgas. Centro Democrático.	Valledupar	Aceptó. Christian José Moreno Villamizar. En Marcha.
Chocó	Aceptó.	Quibdó	No aceptó.



	Patrocinio Sánchez Montes de Oca. Alianza por la Esperanza de Chocó.		Danny Mercedes Moreno Córdoba.
Córdoba	Aceptó. Gabriel Enrique Calle Aguas. Coalición Nuevo Futuro.	Montería	No aceptó. Natalia Eugenia López Fuentes.
Cundinamarca	Aceptó. Nancy Patricia Gutierrez Castañeda. Centro Democrático Salvación Nacional	No Aplica	No aplica.
Guainía	Aceptó. Bisneyder Martínez Rentería.	Inirida	No aceptó. Edgar Antonio Murcia Rodríguez.
Guaviare	Aceptó. Alexander García Rodríguez. Partido de la U.	San José del Guaviare	Aceptó. Oscar Yamith Vanegas Piñeros. Coalición Política y Programática.
Huila	Aceptó. Rodrigo Armando Lara Sánchez. Construyemos un Huila para todos.	Neiva	Aceptó. Héctor Javier Osorio Botello. Nuevo Liberalismo
La Guajira	Aceptó. Jimmy Rahall Boscán Torres. Unidos por La Guajira.	Riohacha	No aceptó. José Alberto Durán Rodríguez
Magdalena	Aceptó. Rivelino de Jesús Mendoza Ballestas. Mais.	Santa Marta	Aceptó y renunció. José Alfredo Ordoñez Gutierrez.
Meta	ND	Villavicencio	Aceptó. Juan Camilo Chavez Niño. Por Villavicencio.
Nariño	Aceptó. Berner Leon Zambrano Eraso. De Frente por Nariño.	Pasto	Aceptó. Mario Ernesto Enriquez Chenas. Vamos Pasto Vamos.
Norte de Santander	Aceptó. Diego Armando González Tolosa. Los Buenos somos más.	Cúcuta	Aceptó. José leonardo Jacome Carrascal. Cúcuta Avanza.
Putumayo	Aceptó.	Mocoa	No aceptó.



	Jhon Gabriel Molina Acosta. Coalición Mov. Colina.		Luis Carlos Guevara Montilla.
Quindío	Aceptó. José Ricardo Parra Sepulveda. Alianza por el Progreso	Armenia	Aceptó. José Ignacio Rojas Sepúlveda. Armenia 2027.
Risaralda	Aceptó y Renunció. Javier Darío Marulanda Gómez.	Pereira	Aceptó. Maicol Lopera Cardona. Alianza por Pereira.
San Andrés	Aceptó. Germán Pacheco Hawkins. Movimiento Progreso.	San Andrés	No aplica
Santander	No aceptó. Héctor Guillermo Mantilla Rueda.	Bucaramanga	Aceptó. Carlos Felipe Rojas Parra. Valientes.
Sucre	Aceptó. Mario Alberto Fernández Alcocer. En Marcha.	Sincelejo	Aceptó y Renunció. Diego Mercado Sanabria. En Marcha.
Tolima	Aceptó. Yulli Esperanza Porras Barrero. La U- Nuevo Liberalismo-Justas Libres-La fuerza de la Paz.	Ibagué	Aceptó. Jorge Bolívar Torres. Conservador Colombiano
Valle del Cauca	Aceptó. Ferney Humberto Lozano Camelo. Pacto Histórico.	Cali	Aceptó. Roberto Ortiz Urueña. Firme con Cali.
Vaupés	Aceptó. Iván Adiel Ávila Morales. Partido de la U.	Mitú	No aceptó. Daniel Ordoñez Calderón.
Vichada	Aceptó. Luis Carlos Álvarez Morales. Vichada Renace Unido	Puerto Carreño	No aceptó. Nayibe Yulima Estrada Portilla

Tabla 16: Porcentaje de aceptación curules por candidatos con segunda votación a gobernaciones y alcaldías

Corporación	Aceptó	No Aceptó	Renunció
Asamblea	26	4	1
%	81,25%	12,5%	3,1%
Concejo	20	9	2
%	64,51%	29 %	6,4%



11.- Medidas de protección.

El artículo 28 de la Ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición, establece una acción de protección de los derechos allí reconocidos, en relación con lo cual de acuerdo con la información obtenida del Consejo Nacional Electoral en lo corrido del año 2023 se han presentado las siguientes acciones de protección:

Tabla 17: Acciones de Protección tramitadas año 2023.				
No.	Partido	Asunto	Entidad	Resultado
1	Centro Democrático	Mesa Directiva	Concejo de Jamundí, Valle del Cauca	Amparar
2	Centro Democrático	Mesa Directiva	Concejo de Nilo, Cundinamarca	Amparar
3	Centro Democrático	Mesa Directiva	Concejo de Maní, Casanare	No Amparar
4	Colombia Humana	Réplica	Empresas Públicas y Alcaldía de Zipaquirá	Rechazar
5	Colombia Renaciente	Información	Empresa Regional de aguas del Tequendama	Amparar
6	Alianza Verde - Liberal	Mesa Directiva	Asamblea de Tolima	No amparar
7	MAIS - Alianza Verde - Cambio Radical	Acceso a Medios de Comunicación	Emisora Local Yumbo Stereo	No amparar.
8	Partido de la Unión por la Gente, Partido de la U	Fijar el orden del día y acceso a la información y documentación oficial	Concejo de Jamundí	Rechazar
9	Centro Democrático - Cambio Radical	Fijar el orden del día	Senado de la República	Niega
10	Partido Verde Oxígeno			En trámite

De lo anterior se puede concluir que de las diez tramitadas, tres, el 30%, concluyeron con el amparo al derecho de la oposición, mientras que, en las cuatro, el 40%, restantes no fueron concedidas, dos, el 20%, fueron rechazadas y una última se encuentra en trámite. Asimismo, cuatro de ellas, el 40%, se referían a la conformación de las mesas directivas (tres en concejo municipales distintos a capitales de departamento y uno de asamblea departamental), de las restantes una, 10%, correspondió a un derecho de réplica, tres, 30%, para acceso a información o a medios de comunicación y dos, 20%, para determinar el orden del día de la respectiva corporación pública.

12.- Garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

A fin de establecer este balance, se indagó ante distintas fuentes tales como la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH, a fin



de establecer el alcance de lo advertido por el Sistema de Alertas Tempranas sobre posibles riesgos de violación y/o violaciones a los derechos políticos; a la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de este organismo acerca de peticiones por vulneraciones a derechos políticos. Además se consultó el Mapa de Riesgos Electorales elaborado por la Misión de Observación Electoral, MOE, de las que se obtuvo la siguiente información:

12.1.- Sistemas de Alertas Tempranas, la Defensoría del Pueblo delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH -SAT-

En relación con el Sistemas de Alertas Tempranas, la Defensoría del Pueblo delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH -SAT-, emitió la Alerta Temprana No. 030- 23 el 23 de agosto del presente año, respecto a los riesgos identificados con ocasión de las elecciones territoriales llevadas a cabo el 29 de octubre de 2023. En aquella se advirtió sobre los riesgos de violaciones a los derechos políticos de los integrantes de los partidos políticos declarados en oposición en el territorio nacional, los que se exponen a continuación:

“Con respecto a los sectores sociales y políticos que han sido más propensos a la materialización de la violencia, es de señalar que uno de los riesgos advertidos en la AT 019-23 es el peligro que se cierne sobre PDDH y líderes sociales que abanderan programas o iniciativas del gobierno nacional en lo local y tal situación puede presentarse también con candidaturas cercanas al actual gobierno. En este mismo sentido, la Defensoría del Pueblo ha podido identificar, hechos de violencia contra militantes y pre -candidatos de partidos declarados en oposición al actual Gobierno nacional”.

“Para 2023 la narrativa está estrechamente ligada a dos elementos: i) Exacerbación de la violencia y acción de GAI -GAO-GCO-, inseguridad generalizada y cuestionamientos a políticas de paz, ii) Elevación de la polarización entre política entre partidos de oposición y gobierno nacional. Si bien las matrices de opinión pública pueden tener un mayor calado en las elecciones a Congreso y Presidencia, no hay que dejar de lado como éstas también son un medidor de las expresiones territoriales. Para la Defensoría del Pueblo, es materia de preocupación la mínima implementación de las políticas públicas ya existentes que buscan o contienen acciones para mediar estas matrices de opinión pública e impulsar que el Estado en su conjunto, no contribuya a la generación de falsos idearios y conceptos erróneos que afecten la toma de decisiones de los votantes. Se trata del Decreto 895 de 2017 (Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política) y el Decreto 1444 de 2022 (Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización). Estas dos disposiciones legales vigentes podrían coadyuvar a que la opinión pública contase con mayor información veraz para tomar mejores decisiones lejanas a la polarización y la estigmatización de cara a las elecciones regionales. La polarización, por su parte, hoy se expresa en gran medida por la clasificación que da la Ley de oposición: partidos de gobierno, partidos independientes y partidos de la oposición; a su vez la estigmatización se concentra más sobre personas que promueven las políticas



de gobierno o tienen una cercanía evidente a los partidos de oposición, dependiendo del territorio”³¹.

Una revisión de la Alerta Temprana 030 de 2023³² revela que fueron identificados 676 municipios en riesgo para el proceso electoral del 2023, al igual que 19 áreas no municipalizadas en riesgo, así como el Distrito Capital de Bogotá, de los que fueron identificados 113 en riesgo Extremo (16.7%), 286 en riesgo Alto (42.3%), 184 en riesgo Medio (27.2%) y 93 en riesgo Bajo (13.7%), por la presencia, acción, tránsito, injerencia, control o confrontación de Grupos Armados Ilegales (GAI), ya sean Grupos Armados Organizados (GAO) o Grupos del Crimen Organizado (GCO) “en conjunción con los factores de vulnerabilidad y amenaza descritos en la presente alerta temprana para el escenario nacional y macrorregional”, distribuidos a nivel departamental de la manera como se indica en la Tabla 16.

Los departamentos con mayor cantidad de municipios con nivel de riesgo Extremo son los de Nariño (17), Norte de Santander (16), Chocó (15), Cauca (13), Bolívar (9), Antioquia (7) y Caquetá (7), Arauca (6), Huila (6), Meta (5), Cesar (3), Putumayo (3) y Valle del Cauca (3), Casanare (1), Guaviare (1) y Santander (1), lo que revela como la región pacífica es la que mayor riesgo representa.

Tabla 18: Municipios Identificados en Riesgo por nivel Departamento Elecciones 2023³³

Departamento	Extremo	Alto	Medio	Bajo
Amazonas	0	2	0	0
Antioquia	7	33	26	3
Arauca	6	1	0	0
Archipiélago de San Andrés	0	0	0	2
Atlántico	0	18	4	0
Bolívar	9	8	8	1
Boyacá	0	41	1	0
Caldas	0	6	4	0
Caquetá	7	4	2	3
Casanare	1	9	8	1
Cauca	13	11	12	2
Cesar	3	11	6	3
Chocó	15	7	6	2
Córdoba	0	18	2	10
Cundinamarca	0	4	11	5
Guainía	0	1	1	0
Guaviare	1	3	0	0

³¹ Defensoría del Pueblo. Delegado para la Prevención de Riesgos de Violación a los DDHH, DIH y SAT. *Oficio del 5 de dic. de 23.*

³² <https://www.defensoria.gov.co/alertas-tempranas>.
<https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf>.

³³ Fuente: Defensoría delegada para la Prevención del Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH – 2023. <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf>.



Huila	6	7	12	12
La Guajira	0	5	10	0
Magdalena	0	27	3	0
Meta	5	7	6	4
Nariño	17	6	7	18
Norte de Santander	16	5	7	12
Putumayo	3	4	2	4
Quindío	0	0	6	0
Risaralda	0	5	5	0
Santander	1	2	4	5
Sucre	0	16	9	0
Tolima	0	7	8	5
Valle del Cauca	3	15	11	0
Vaupés	0	0	3	0
Vichada	0	3	0	1
Total	113	286	184	93

Los municipios que han sido identificado como de riesgo son los siguientes:

Tabla 19: Niveles de riesgo por municipio³⁴

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO
1	Amazonas	Leticia	Alto
2	Amazonas	Puerto Nariño	Alto
3	Antioquia	Puerto Berrio	Alto
4	Antioquia	Maceo	Bajo
5	Antioquia	Caracolí	Bajo
6	Antioquia	Puerto Nare	Bajo
7	Antioquia	Yondó	Extremo
8	Antioquia	Abriaquí	Medio
9	Antioquia	Amalfi	Alto
10	Antioquia	Andes	Alto
11	Antioquia	Angostura	Alto
12	Antioquia	Anorí	Alto
13	Antioquia	Anzá	Medio
14	Antioquia	Apartadó	Medio
15	Antioquia	Arboletes	Medio
16	Antioquia	Argelia	Medio
17	Antioquia	Armenia	Medio
18	Antioquia	Barbosa	Alto
19	Antioquia	Bello	Alto
20	Antioquia	Betania	Alto
21	Antioquia	Briceño	Alto
22	Antioquia	Buriticá	Medio

³⁴ Ibid.



23	Antioquia	Cáceres	Extremo
24	Antioquia	Caicedo	Medio
25	Antioquia	Campamento	Alto
26	Antioquia	Cañasgordas	Alto
27	Antioquia	Carepa	Medio
28	Antioquia	Carmen de Viboral	Medio
29	Antioquia	Caucasia	Alto
30	Antioquia	Chigorodó	Medio
31	Antioquia	Ciudad Bolívar	Alto
32	Antioquia	Dabeiba	Alto
33	Antioquia	Ebéjico	Medio
34	Antioquia	El Bagre	Extremo
35	Antioquia	Frontino	Alto
36	Antioquia	Giraldo	Medio
37	Antioquia	Guadalupe	Medio
38	Antioquia	Heliconia	Medio
39	Antioquia	Hispania	Alto
40	Antioquia	Ituango	Alto
41	Antioquia	Jardín	Alto
42	Antioquia	Liborina	Medio
43	Antioquia	Medellín	Alto
44	Antioquia	Murindó	Extremo
45	Antioquia	Mutatá	Medio
46	Antioquia	Nariño	Medio
47	Antioquia	Nechí	Extremo
48	Antioquia	Necoclí	Medio
49	Antioquia	Olaya	Medio
50	Antioquia	Peque	Alto
51	Antioquia	Remedios	Alto
52	Antioquia	Sabanalarga	Alto
53	Antioquia	Salgar	Alto
54	Antioquia	San Andrés de Cuerquia	Alto
55	Antioquia	San Jerónimo	Medio
56	Antioquia	San Juan de Urabá	Medio
57	Antioquia	San Roque	Medio
58	Antioquia	Santa Fé de Antioquia	Medio
59	Antioquia	Segovia	Alto
60	Antioquia	Sonsón	Medio
61	Antioquia	Sopetrán	Medio
62	Antioquia	Tarazá	Extremo
63	Antioquia	Toledo	Alto
64	Antioquia	Turbo	Alto
65	Antioquia	Uramita	Alto
66	Antioquia	Urrao	Alto
67	Antioquia	Valdivia	Alto
68	Antioquia	Vegachí	Alto





69	Antioquia	Vigía del Fuerte	Alto
70	Antioquia	Yarumal	Alto
71	Antioquia	Zaragoza	Extremo
72	Arauca	Arauca	Extremo
73	Arauca	Araquita	Extremo
74	Arauca Cravo	Norte	Alto
75	Arauca	Fortul	Extremo
76	Arauca	Puerto Rondón	Extremo
77	Arauca	Saravena	Extremo
78	Arauca	Tame	Extremo
79	A. de San Andrés	San Andres	Bajo
80	A. de San Andrés	Providencia y S. Catalina	Bajo
81	Atlántico	Baranoa	Alto
82	Atlántico	Barranquilla	Alto
83	Atlántico	Campo De La Cruz	Alto
84	Atlántico	Candelaria	Medio
85	Atlántico	Galapa	Alto
86	Atlántico	Piojó	Alto
87	Atlántico	Polonuevo	Alto
88	Atlántico	Ponedera	Alto
89	Atlántico	Puerto Colombia	Alto
90	Atlántico	Repelón	Alto
91	Atlántico	Sabanagrande	Alto
92	Atlántico	Sabanalarga	Alto
93	Atlántico	Santa Lucia	Alto
94	Atlántico	Santo Tomas	Alto
95	Atlántico	Soledad	Alto
96	Atlántico	Suan	Medio
97	Atlántico	Tubará	Medio
98	Atlántico	Usiacurí	Medio
99	Atlántico	Juan De Acosta	Alto
100	Atlántico	Luruaco	Alto
101	Atlántico	Palmar De Varela	Alto
102	Atlántico	Malambo	Alto
103	Bolívar	Zambrano	Alto
104	Bolívar	El Carmen de Bolívar	Alto
105	Bolívar	San Juan de Nepomuceno	Alto
106	Bolívar	Córdoba	Medio
107	Bolívar	Maria la Baja	Alto
108	Bolívar	El Guamo	Medio
109	Bolívar	Cordoba	Medio
110	Bolívar	Cartagena	Medio
111	Bolívar	Turbaco	Medio
112	Bolívar	Arjona	Medio
113	Bolívar	Cantagallo	Extremo
114	Bolívar	San Pablo	Extremo



115	Bolívar	Simití	Extremo
116	Bolívar	Santa Rosa del sur	Extremo
117	Bolívar	Morales	Extremo
118	Bolívar	Arenal	Extremo
119	Bolívar	Rio Viejo	Extremo
120	Bolívar	Regidor	Bajo
121	Bolívar	Norosí	Extremo
122	Bolívar	Montecristo	Extremo
123	Bolívar	Achí	Alto
124	Bolívar	Barranco de Loba	Medio
125	Bolívar	San Martín de Loba	Medio
126	Bolívar	Altos del Rosario	Alto
127	Bolívar	Tiquisio	Alto
128	Bolívar	San Jacinto	Alto
129	Boyacá	Cubará	Alto
130	Boyacá	Pajarito	Alto
131	Boyacá	Güicán de la Sierra	Alto
132	Boyacá	El Cocuy	Alto
133	Boyacá	El Espino	Alto
134	Boyacá	Panqueba	Alto
135	Boyacá	Chiscas	Alto
136	Boyacá	Chita	Alto
137	Boyacá	Jericó	Alto
138	Boyacá	Socotá	Alto
139	Boyacá	Socha	Alto
140	Boyacá	Paz del Río	Alto
141	Boyacá	Pisba	Alto
142	Boyacá	Paya	Alto
143	Boyacá	Labranzagrande	Alto
144	Boyacá	Sogamoso	Alto
145	Boyacá	Mongua	Alto
146	Boyacá	Tunja	Alto
147	Boyacá	Susacón	Alto
148	Boyacá	Duitama	Alto
149	Boyacá	Guateque	Alto
150	Boyacá	Muzo	Alto
151	Boyacá	Maripi	Alto
152	Boyacá	Chiquinquirá	Alto
153	Boyacá	La Victoria	Alto
154	Boyacá	Quipama	Alto
155	Boyacá	Pauna	Alto
156	Boyacá	San Pablo de Borbur	Alto
157	Boyacá	Otanche	Alto
158	Boyacá	San José de Pare	Alto
159	Boyacá	Santana	Alto
160	Boyacá	Tasco	Alto





161	Boyacá	San Luis de Gaceno	Alto
162	Boyacá	Tutaza	Alto
163	Boyacá	Sativanorte	Alto
164	Boyacá	Sativasur	Alto
165	Boyacá	La Uvita	Alto
166	Boyacá	Soata	Alto
167	Boyacá	Belén	Alto
168	Boyacá	Samacá	Alto
169	Boyacá	Santamaría	Alto
170	Boyacá	Puerto Boyacá	Medio
171	Caldas	Aguadas	Medio
172	Caldas	Belalcazar	Medio
173	Caldas	La Dorada	Alto
174	Caldas	Manizales	Medio
175	Caldas	Marquetalia	Medio
176	Caldas	Norcasia	Alto
177	Caldas	Pensilvania	Alto
178	Caldas	Riosucio	Alto
179	Caldas	Samaná	Alto
180	Caldas	Supia	Alto
181	Caquetá	San Vicente del Caguán	Extremo
182	Caquetá	Puerto Rico	Extremo
183	Caquetá	Cartagena del Chairá	Extremo
184	Caquetá	La Montaña	Extremo
185	Caquetá	Solano	Extremo
186	Caquetá	Florencia	Extremo
187	Caquetá	El Paujil	Extremo
188	Caquetá	San José del Fragua	Alto
189	Caquetá	Curillo	Alto
190	Caquetá	Milán	Alto
191	Caquetá	El Doncello	Alto
192	Caquetá	Solita	Medio
193	Caquetá	Valparaíso	Medio
194	Caquetá	Morelia	Bajo
195	Caquetá	Albania	Bajo
196	Caquetá	Belén de los Andaquíes	Bajo
197	Casanare	Aguazul	Alto
198	Casanare	Chámeza	Medio
199	Casanare	Hato Corozal	Alto
200	Casanare	La Salina	Alto
201	Casanare	Maní	Extremo
202	Casanare	Monterrey	Alto
203	Casanare	Nunchía	Medio
204	Casanare	Orocué	Medio
205	Casanare	Paz Ariporo	Alto
206	Casanare	Pore	Medio





207	Casanare	Recetor	Medio
208	Casanare	Sabanalarga	Bajo
209	Casanare	Sácama	Alto
210	Casanare	San Luis De Palenque	Medio
211	Casanare	Támara	Medio
212	Casanare	Tauramena	Alto
213	Casanare	Trinidad	Medio
214	Casanare	Villanueva	Alto
215	Casanare	Yopal	Alto
216	Cauca	Almaguer	Alto
217	Cauca	Argelia	Extremo
218	Cauca	Balboa	Extremo
219	Cauca	Bolívar	Medio
220	Cauca	Buenos Aires	Extremo
221	Cauca	Cajibío	Alto
222	Cauca	Caldono	Extremo
223	Cauca	Caloto	Alto
224	Cauca	Corinto	Alto
225	Cauca	El Tambo	Extremo
226	Cauca	Florencia	Medio
227	Cauca	Guachené	Bajo
228	Cauca	Guapi	Extremo
229	Cauca	Inzá	Medio
230	Cauca	Jambaló	Alto
231	Cauca	López de Micay	Extremo
232	Cauca	Mercaderes	Alto
233	Cauca	Miranda	Extremo
234	Cauca	Morales	Alto
235	Cauca	Padilla	Bajo
236	Cauca	Páez	Alto
237	Cauca	Patía	Alto
238	Cauca	Piendamó	Medio
239	Cauca	Popayán	Medio
240	Cauca	Puerto Tejada	Medio
241	Cauca	Puracé	Medio
242	Cauca	Rosas	Medio
243	Cauca	Santander De Quilichao	Extremo
244	Cauca Silvia	Alto	
245	Cauca	Sotará	Medio
246	Cauca	Suárez	Extremo
247	Cauca	Sucre	Alto
248	Cauca	Timbío	Medio
249	Cauca	Timbiquí	Extremo
250	Cauca	Toribío	Extremo
251	Cauca	Totoró	Medio
252	Cauca	Villa Rica	Medio





253	Cauca	Piamonte	Extremo
254	Cesar	Agustín Codazzi	Alto
255	Cesar	Pelaya	Alto
256	Cesar	El Copey	Alto
257	Cesar	Chiriguaná	Alto
258	Cesar	La Jagua de Ibirico	Alto
259	Cesar	Valledupar	Alto
260	Cesar	Pailitas	Alto
261	Cesar	Chimichagua	Alto
262	Cesar	Tamalameque	Alto
263	Cesar	El Paso	Alto
264	Cesar	Astrea	Medio
265	Cesar	La Paz	Medio
266	Cesar	Becerril	Medio
267	Cesar	Bosconia	Medio
268	Cesar	Curumaní	Medio
269	Cesar	Pueblo Bello	Medio
270	Cesar	San Diego	Bajo
271	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	Bajo
272	Cesar	La Gloria	Extremo
273	Cesar	San Alberto	Extremo
274	Cesar	San Martín	Extremo
275	Cesar	Aguachica	Alto
276	Cesar	Gamarra	Bajo
277	Chocó	San José del Palmar	Extremo
278	Chocó	Litoral Del San Juan	Extremo
279	Chocó	Acandí	Alto
280	Chocó	Alto Baudó	Extremo
281	Chocó	Atrato	Bajo
282	Chocó	Bagadó	Alto
283	Chocó	Bahía Solano	Medio
284	Chocó	Bajo Baudó	Extremo
285	Chocó	Bojayá	Extremo
286	Chocó	Canton del San Pablo	Medio
287	Chocó	Carmen de Atrato	Alto
289	Chocó	Cértogui	Medio
290	Chocó	Condoto	Alto
291	Chocó	Istmina	Extremo
292	Chocó	Juradó	Medio
293	Chocó	Lloró	Medio
294	Chocó	Medio Atrato	Extremo
295	Chocó	Medio Baudó	Extremo
296	Chocó	Medio San Juan	Extremo
297	Chocó	Nóvita	Extremo
298	Chocó	Nuquí	Alto
299	Chocó	Quibdó	Extremo





300	Chocó	Río Iró	Extremo
301	Chocó	Río Quito	Medio
302	Chocó	Riosucio	Extremo
303	Chocó	Sipi	Extremo
304	Chocó	Tadó	Alto
305	Chocó	Unguía	Alto
306	Chocó	Unión Panamericana	Bajo
307	Córdoba	Ayapel	Alto
308	Córdoba	Buenavista	Alto
309	Córdoba	Canalete	Bajo
310	Córdoba	Cereté	Alto
311	Córdoba	Chimá	Alto
312	Córdoba	Chinú	Alto
313	Córdoba	Ciénaga De Oro	Alto
314	Córdoba	Cotorra	Bajo
315	Córdoba	La Apartada	Alto
316	Córdoba	Lorica	Bajo
317	Córdoba	Los Córdoba	Bajo
318	Córdoba	Momil	Bajo
319	Córdoba	Montelíbano	Alto
320	Córdoba	Montería	Alto
321	Córdoba	Moñitos	Bajo
322	Córdoba	Planeta Rica	Alto
323	Córdoba	Pueblo Nuevo	Alto
324	Córdoba	Puerto Escondido	Bajo
325	Córdoba	Puerto Libertador	Alto
326	Córdoba	Purísima	Bajo
327	Córdoba	Sahagún	Alto
328	Córdoba	San Andrés De Sotavento	Medio
329	Córdoba	San Antero	Medio
330	Córdoba	San Bernardo Del Viento	Bajo
331	Córdoba	San Carlos	Alto
332	Córdoba	San José de Uré	Alto
333	Córdoba	San Pelayo	Alto
334	Córdoba	Tierralta	Alto
335	Córdoba	Tuchín	Bajo
336	Córdoba	Valencia	Alto
337	Cundinamarca	Guaduas	Alto
338	Cundinamarca	Chaguani	Medio
339	Cundinamarca	Pacho	Alto
340	Cundinamarca	Girardot	Medio
341	Cundinamarca	Madrid	Medio
342	Cundinamarca	Mosquera	Medio
343	Cundinamarca	Funza	Medio
344	Cundinamarca	Facatativá	Medio
345	Cundinamarca	Cabrera	Alto





346	Cundinamarca	Silvania	Medio
347	Cundinamarca	Pasca	Bajo
348	Cundinamarca	Viotá	Alto
349	Cundinamarca	Topaipí	Medio
350	Cundinamarca	Yacopí	Medio
351	Cundinamarca	La Palma	Medio
352	Cundinamarca	Villeta	Bajo
353	Cundinamarca	La Vega	Bajo
354	Cundinamarca	Cogua	Bajo
355	Cundinamarca	Gachancipá	Bajo
356	Cundinamarca	Soacha	Medio
357	Guainía	Barrancominas	Alto
358	Guainía	Inírida	Medio
359	Guaviare	San Jose	Extremo
360	Guaviare	Calamar	Alto
361	Guaviare	El Retorno	Alto
362	Guaviare	Miraflores	Alto
363	Huila	Acevedo	Alto
364	Huila	Agrado	Bajo
365	Huila	Aipe	Alto
366	Huila	Algeciras	Extremo
367	Huila	Altamira	Bajo
368	Huila	Baraya	Extremo
369	Huila	Campoalegre	Alto
370	Huila	Colombia	Alto
371	Huila	Elías	Bajo
372	Huila	Garzón	Medio
373	Huila	Gigante	Medio
374	Huila	Guadalupe	Bajo
375	Huila	Hobo	Medio
376	Huila	Íquira	Extremo
377	Huila	Isnos	Medio
378	Huila	La Argentina	Alto
379	Huila	La Plata	Extremo
380	Huila	Nátaga	Alto
381	Huila	Neiva	Extremo
382	Huila	Oporapa	Bajo
383	Huila	Paicol	Medio
384	Huila	Palermo	Alto
385	Huila	Palestina	Bajo
386	Huila	Pital	Bajo
387	Huila	Pitalito	Medio
388	Huila	Rivera	Medio
389	Huila	Saladoblanco	Medio
390	Huila	San Agustín	Medio
391	Huila	Santa María	Bajo





392	Huila	Suaza	Bajo
393	Huila	Tarqui	Bajo
394	Huila	Tello	Extremo
395	Huila	Teruel	Bajo
396	Huila	Tesalia	Medio
397	Huila	Timaná	Bajo
398	Huila	Villavieja	Medio
399	Huila	Yaguará	Medio
400	La Guajira	Albania	Medio
401	La Guajira	Barrancas	Medio
402	La Guajira	Dibulla	Alto
403	La Guajira	Distracción	Medio
404	La Guajira	El Molino	Medio
405	La Guajira	Fonseca	Alto
406	La Guajira	Hatonuevo	Medio
407	La Guajira	La Jagua Del Pilar	Medio
408	La Guajira	Maicao	Alto
409	La Guajira	Manaure	Medio
410	La Guajira	Riohacha	Alto
411	La Guajira	San Juan Del Cesar	Alto
412	La Guajira	Uribia	Medio
413	La Guajira	Urumita	Medio
414	La Guajira	Villanueva	Medio
415	Magdalena	Algarrobo	Alto
416	Magdalena	Aracataca	Alto
417	Magdalena	Ariguaní	Alto
418	Magdalena	Cerro de San Antonio	Alto
419	Magdalena	Chibolo	Alto
420	Magdalena	Ciénaga	Alto
421	Magdalena	Concordia	Medio
422	Magdalena	El Banco	Alto
423	Magdalena	El Piñón	Alto
424	Magdalena	El Retén	Alto
425	Magdalena	Fundación	Alto
426	Magdalena	Guamal	Alto
427	Magdalena	Nueva Granada	Alto
428	Magdalena	Pedraza	Alto
429	Magdalena	Pijiño del Carmen	Alto
430	Magdalena	Pivijay	Alto
431	Magdalena	Plato	Alto
432	Magdalena	Pueblo Viejo	Alto
433	Magdalena	Remolino	Alto
434	Magdalena	Sabanas de San Ángel	Alto
435	Magdalena	Salamina	Alto
436	Magdalena	San Sebastián de Buenavista	Alto
437	Magdalena	Santa Ana	Alto





438	Magdalena	Santa Bárbara de Pinto	Medio
439	Magdalena	Santa Marta	Alto
440	Magdalena	San Zenón	Alto
441	Magdalena	Sitionuevo	Alto
442	Magdalena	Tenerife	Alto
443	Magdalena	Zapayán	Medio
444	Magdalena	Zona Bananera	Alto
445	Meta	Acacias	Bajo
446	Meta	Barranca de Upia	Medio
447	Meta	Cabuyaro	Medio
448	Meta	Cumaral	Bajo
449	Meta	El Castillo	Alto
450	Meta	Granada	Medio
451	Meta	Guamal	Bajo
452	Meta	La Macarena	Extremo
453	Meta	Uribe	Extremo
454	Meta	Lejanías	Alto
455	Meta	Mesetas	Alto
456	Meta	Puerto Gaitán	Extremo
457	Meta	Puerto Lleras	Alto
458	Meta	Puerto Lopez	Medio
459	Meta	Puerto Rico	Extremo
460	Meta	Restrepo	Bajo
461	Meta	San Juan de Arama	Alto
462	Meta	San Martin	Medio
463	Meta	Villavicencio	Medio
464	Meta	Vista Hermosa	Extremo
465	Meta	Mapiripán	Alto
466	Meta	Puerto Concordia	Alto
467	Nariño	Albán	Medio
468	Nariño	Aldana	Medio
469	Nariño	Ancuya	Medio
470	Nariño	Arboleda	Medio
471	Nariño	Barbacoa	Extremo
472	Nariño	Cumbal	Alto
473	Nariño	Cumbitara	Extremo
474	Nariño	El Charco	Extremo
475	Nariño	El Peñol	Bajo
476	Nariño	El Rosario	Extremo
477	Nariño	El Tablón	Bajo
478	Nariño	El Tambo	Bajo
479	Nariño	Francisco Pizarro	Alto
480	Nariño	Ipiales	Extremo
481	Nariño	La Cruz	Bajo
482	Nariño	La Florida	Bajo
483	Nariño	La Llanada	Extremo





484	Nariño	La Tola	Alto
485	Nariño	La Unión	Bajo
486	Nariño	Leiva	Extremo
487	Nariño	Linares	Bajo
488	Nariño	Los Andes	Extremo
489	Nariño	Magüí Payán	Extremo
490	Nariño	Mallama	Alto
491	Nariño	Mosquera	Alto
492	Nariño	Nariño	Bajo
493	Nariño	Olaya Herrera	Extremo
494	Nariño	Ospina	Bajo
495	Nariño	Pasto	Medio
496	Nariño	Policarpa	Extremo
497	Nariño	Potosí	Bajo
498	Nariño	Providencia	Medio
499	Nariño	Puerres	Bajo
500	Nariño	Pupiales	Bajo
501	Nariño	Ricaurte	Extremo
502	Nariño	Roberto Payán	Extremo
503	Nariño	Samaniego	Extremo
504	Nariño	San Bernardo	Bajo
505	Nariño	San Lorenzo	Bajo
506	Nariño	San Pablo	Bajo
507	Nariño	San Pedro De Cartago	Bajo
508	Nariño	Sandoná	Bajo
509	Nariño	Santa Bárbara	Extremo
510	Nariño	Santa Cruz	Extremo
511	Nariño	Taminango	Alto
512	Nariño	Tumaco	Extremo
513	Nariño	Túquerres	Medio
514	Nariño	Yacuanquer	Bajo
515	Norte de Santander	Cúcuta	Extremo
516	Norte de Santander	Villa del Rosario	Extremo
517	Norte de Santander	Los Patios	Extremo
518	Norte de Santander	Puerto Santander	Extremo
519	Norte de Santander	El Zulia	Extremo
520	Norte de Santander	San Cayetano	Extremo
521	Norte de Santander	Tibú	Extremo
522	Norte de Santander	Sardinata	Extremo
523	Norte de Santander	Bucarasica	Alto
524	Norte de Santander	El Tarra	Extremo
525	Norte de Santander	San Calixto	Extremo
526	Norte de Santander	Hacari	Extremo
527	Norte de Santander	el Carmen	Extremo
528	Norte de Santander	Convención	Extremo
529	Norte de Santander	Teorama	Extremo



530	Norte de Santander	la Playa de Belén	Extremo
531	Norte de Santander	Abrego	Extremo
532	Norte de Santander	Ocaña	Alto
533	Norte de Santander	González	Alto
534	Norte de Santander	Rio De Oro	Alto
535	Norte de Santander	La Esperanza	Medio
536	Norte de Santander	Toledo	Alto
537	Norte de Santander	Chitagá	Medio
538	Norte de Santander	Herrán	Medio
539	Norte de Santander	Ragonvalia	Medio
540	Norte de Santander	Pamplona	Medio
541	Norte de Santander	Cucutilla	Bajo
542	Norte de Santander	Chinácota	Medio
543	Norte de Santander	Santiago	Bajo
544	Norte de Santander	Bochalema	Bajo
545	Norte de Santander	Arboledas	Bajo
546	Norte de Santander	Salazar	Bajo
547	Norte de Santander	Silos	Bajo
548	Norte de Santander	Mutiscua	Bajo
549	Norte de Santander	Gramalote	Bajo
550	Norte de Santander	Villacaro	Bajo
551	Norte de Santander	Lourdes	Medio
552	Norte de Santander	Cácota	Bajo
553	Norte de Santander	Durania	Bajo
554	Norte de Santander	Pamplonita	Bajo
555	Putumayo	Puerto Guzmán	Extremo
556	Putumayo	Puerto Leguizamo	Extremo
557	Putumayo	Puerto Asís	Extremo
558	Putumayo	Orito	Alto
559	Putumayo	Puerto Caicedo	Alto
560	Putumayo	Valle del Guamuez	Alto
561	Putumayo	San Miguel	Alto
562	Putumayo	Mocoa	Medio
563	Putumayo	Sibundoy	Bajo
564	Putumayo	Colon	Bajo
565	Putumayo	Santiago	Bajo
566	Putumayo	San Francisco	Bajo
567	Putumayo	Villagarzon	Medio
568	Quindío	Armenia	Medio
569	Quindío	Calarcá	Medio
570	Quindío	Circasia	Medio
571	Quindío	La Tebaida	Medio
572	Quindío	Montenegro	Medio
573	Quindío	Quinbaya	Medio
574	Risaralda	Belén de Umbria	Medio
575	Risaralda	Dosquebradas	Alto





576	Risaralda	La Celia	Medio
577	Risaralda	La Virginia	Medio
578	Risaralda	Marsella	Medio
579	Risaralda	Mistrató	Alto
580	Risaralda	Pereira	Alto
581	Risaralda	Pueblo Rico	Alto
582	Risaralda	Quinchía	Medio
583	Risaralda	Santa Rosa de Cabal	Alto
584	Santander	Barrancabermeja	Extremo
585	Santander	Cimitarra	Bajo
586	Santander	Puerto Parra	Bajo
587	Santander	Puerto Wilches	Alto
588	Santander	Sabana de Torres	Bajo
589	Santander	Simacota	Bajo
590	Santander	Santa Elena del Opón	Bajo
591	Santander	Rionegro	Alto
592	Santander	Bucaramanga	Medio
593	Santander	Girón	Medio
594	Santander	Floridablanca	Medio
595	Santander	Piedecuesta	Medio
596	Sucre	San Onofre	Alto
597	Sucre	Sincelejo	Alto
598	Sucre	Sucre	Alto
599	Sucre	Majagual	Alto
600	Sucre	Guaranda	Alto
601	Sucre	San Benito Abad	Alto
602	Sucre	Morroa	Medio
603	Sucre	Los Palmitos	Alto
604	Sucre	Palmito	Alto
605	Sucre	Toluviejo	Alto
606	Sucre	Santiago de Tolú	Alto
607	Sucre	San Luís de Sincé	Medio
608	Sucre	San Juan de Betulia	Medio
609	Sucre	Galeras	Alto
610	Sucre	Buenavista	Medio
611	Sucre	Coveñas	Medio
612	Sucre	Ovejas	Alto
613	Sucre	Corozal	Medio
614	Sucre	Sampués	Medio
615	Sucre	Chalán	Alto
616	Sucre	Colosó	Alto
617	Sucre	El Roble	Alto
618	Sucre	Caimito	Medio
619	Sucre	San Marcos	Alto
620	Sucre	La Unión	Medio
621	Tolima	Planadas	Alto





622	Tolima	Rioblanco	Alto
623	Tolima	Ataco	Alto
624	Tolima	Chaparral	Alto
625	Tolima	San Antonio	Alto
626	Tolima	Alpujarra	Medio
627	Tolima	Ibagué	Alto
628	Tolima	Fresno	Alto
629	Tolima	Mariquita	Medio
630	Tolima	Honda	Medio
631	Tolima	Espinal	Medio
632	Tolima	Ambalema	Medio
633	Tolima	Lérida	Medio
634	Tolima	Flandes	Bajo
635	Tolima	Natagaima	Bajo
636	Tolima	Armero	Bajo
637	Tolima	Santa Isabel	Bajo
638	Tolima	Murillo	Bajo
639	Tolima	Líbano	Medio
640	Tolima	Icononzo	Medio
641	Valle del Cauca	Alcalá	Medio
642	Valle del Cauca	Andalucía	Medio
643	Valle del Cauca	Ansermanuevo	Medio
644	Valle del Cauca	Bolívar	Medio
645	Valle del Cauca	Buenaventura	Extremo
646	Valle del Cauca	Buga	Alto
647	Valle del Cauca	Bugalagrande	Alto
648	Valle del Cauca	Caicedonia	Alto
649	Valle del Cauca	Cali	Alto
650	Valle del Cauca	Cartago	Alto
651	Valle del Cauca	Dagua	Alto
652	Valle del Cauca	El Águila	Medio
653	Valle del Cauca	El Cerrito	Alto
654	Valle del Cauca	El Dovio	Medio
655	Valle del Cauca	Florida	Alto
656	Valle del Cauca	Jamundí	Extremo
657	Valle del Cauca	Obando	Medio
658	Valle del Cauca	Palmira	Alto
659	Valle del Cauca	Pradera	Alto
660	Valle del Cauca	Restrepo	Medio
661	Valle del Cauca	Sevilla	Alto
662	Valle del Cauca	Toro	Medio
663	Valle del Cauca	Trujillo	Alto
664	Valle del Cauca	Tuluá	Extremo
665	Valle del Cauca	Yumbo	Medio
666	Valle del Cauca	San Pedro	Alto
667	Valle del Cauca	Guacarí	Alto



668	Valle del Cauca	Ginebra	Alto
669	Valle del Cauca	Candelaria	Medio
670	Vaupés	Mitú	Medio
671	Vaupés	Carurú	Medio
672	Vaupés	Taraira	Medio
673	Vichada	La Primavera	Alto
674	Vichada	Cumaribo	Alto
675	Vichada	Santa Rosalía	Bajo
676	Vichada	Puerto Carreño	Alto

En cuanto a las áreas no municipalizadas en las que se identificaron factores de riesgo encontramos las siguientes:

Tabla 20: Áreas No Municipalizadas identificados en riesgo³⁵

Número	Macroregión	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO
1	Amazónica	Amazonas	Puerto Santander	Alto
2	Amazónica	Amazonas	Tarapacá	Alto
3	Amazónica	Amazonas	El Encanto	Medio
4	Amazónica	Amazonas	La Chorrera	Medio
5	Amazónica	Amazonas	La Pedrera	Alto
6	Amazónica	Amazonas	La Victoria	Medio
7	Amazónica	Amazonas	Mirití-Paraná	Alto
8	Amazónica	Amazonas	Puerto Alegría	Alto
9	Amazónica	Amazonas	Puerto Arica	Medio
10	Orinoquía	Guainía	Cacahual	Alto
11	Orinoquía	Guainía	La Guadalupe	Medio
12	Orinoquía	Guainía	Mapiripana	Medio
13	Orinoquía	Guainía	Morichal Nuevo	Alto
14	Orinoquía	Guainía	Pana Pana	Medio
15	Orinoquía	Guainía	Puerto Colombia	Alto
16	Orinoquía	Guainía	San Felipe	Medio
17	Orinoquía	Vaupés	Pacoa	Alto
18	Orinoquía	Vaupés	Papunaua	Medio
19	Orinoquía	Vaupés	Yavaraté	Bajo

En relación con Bogotá D.C. y los niveles de riesgo diferenciado, se evidencia, tal y como lo muestra el mapa³⁶, que las localidades con riesgo extremo son la de Sumapaz, Ciudad Bolívar y Kennedy, todas ubicadas al sur de la ciudad.

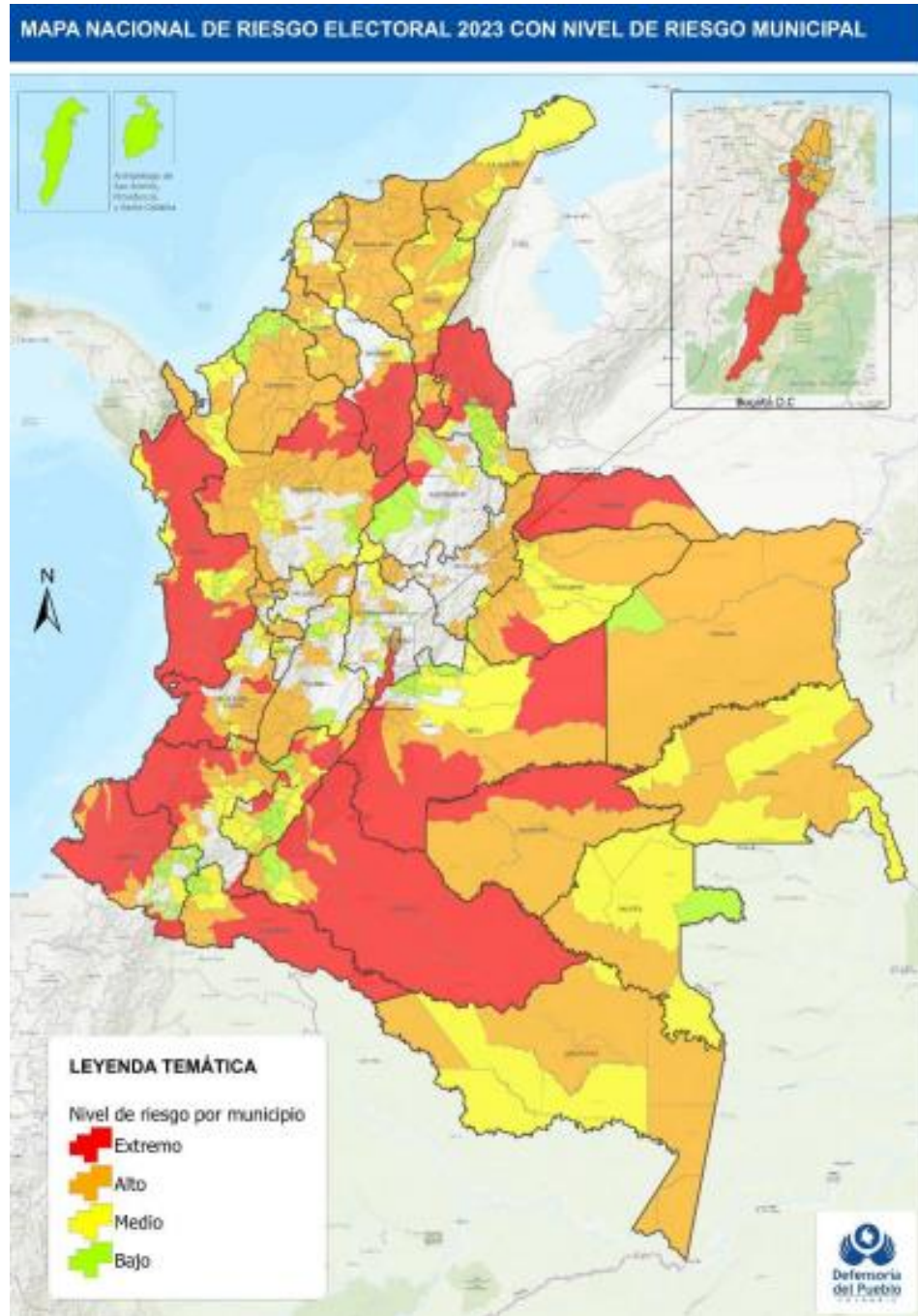
En relación con el accionar de las GAI se ha podido identificar que su presencia, tránsito, acción, injerencia, control o confrontación de la siguiente manera, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) lo hacen en 331 municipios, equivalentes al 30% del total del país, el ELN en 231 municipios (20,9), disidencias de las antiguas FARC-EP Estado Mayor

³⁵ Ibid.

³⁶ Ibid.

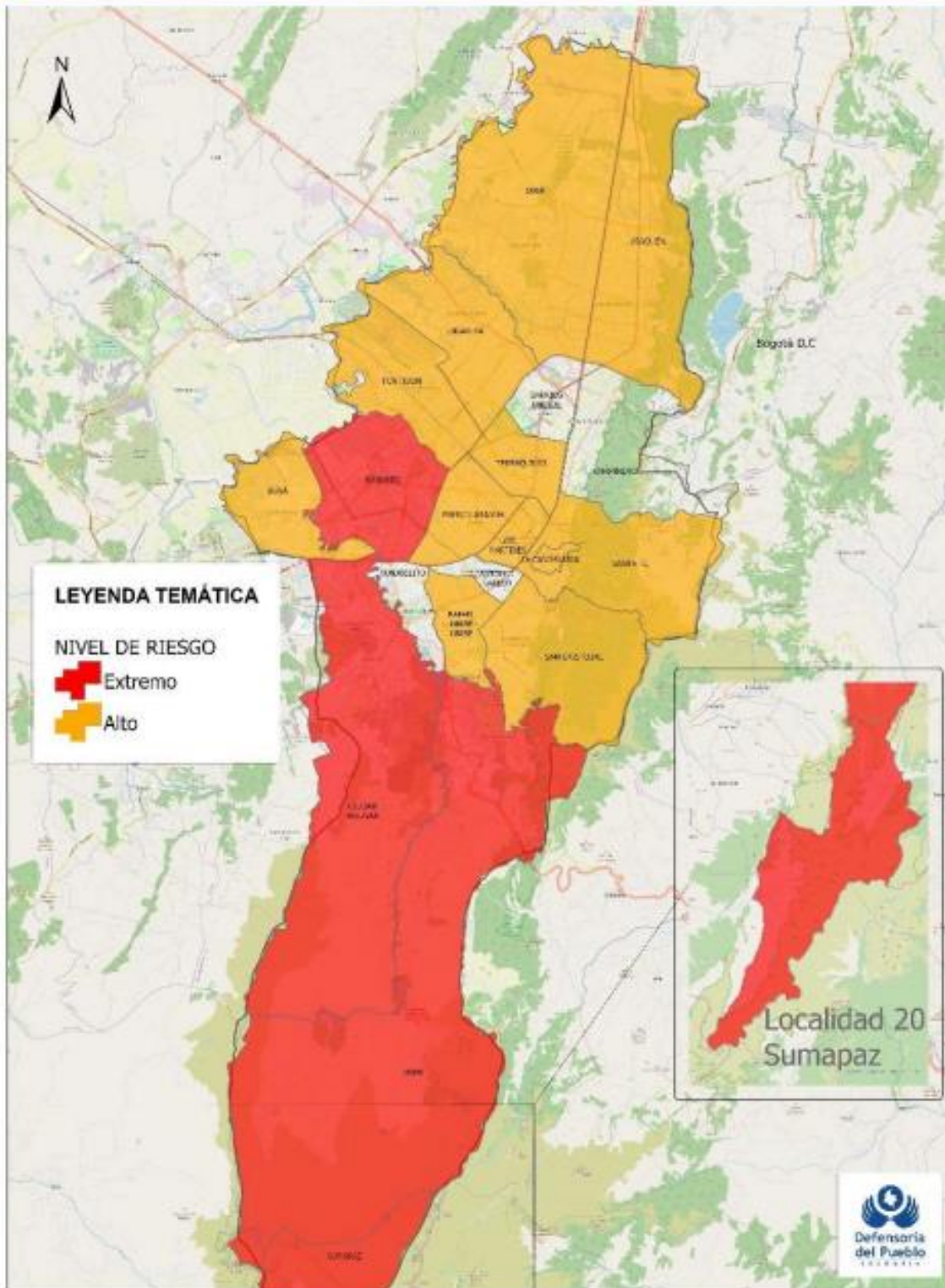


Central (Iván Mordisco) 234 municipios (21.2%, disidencias de las antiguas FARC-EP Segunda Marquetalia 65 municipios (5,8%), disidencias de las antiguas FARC-EP Comandos de la Frontera 24 municipios (2,1%), disidencias de las antiguas FARC-EP Otras disidencias 34 municipios (3%), Grupos Sin Identificar en 24 municipios (2,1%) y Grupos del Crimen Organizado, Post AUC y EPL 187 municipios (16,9%).



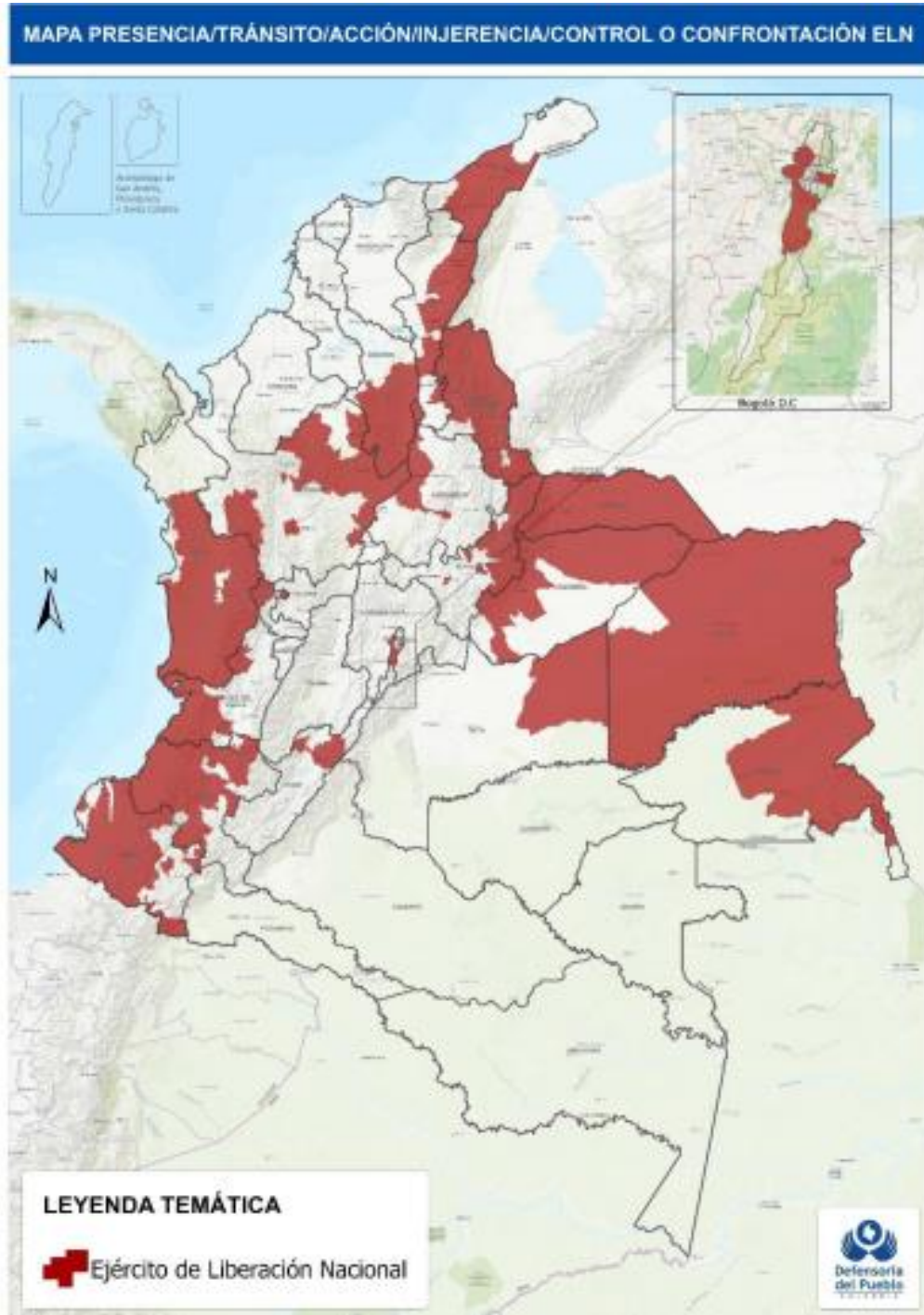


MAPA DE RIESGO ELECTORAL CON NIVEL DE RIESGO POR LOCALIDADES EN BOGOTÁ





En la Región Pacífica, que como se advertía es la que presenta mayor número de municipios en riesgo extremo, se evidencia mayor presencia del ELN y de las AGC, así como las principales disidencias de las antiguas FARC.EP, como lo ilustran los siguientes mapas:





MAPA PRESENCIA/TRÁNSITO/ACCIÓN/INJERENCIA/CONTROL O CONFRONTACIÓN AGC



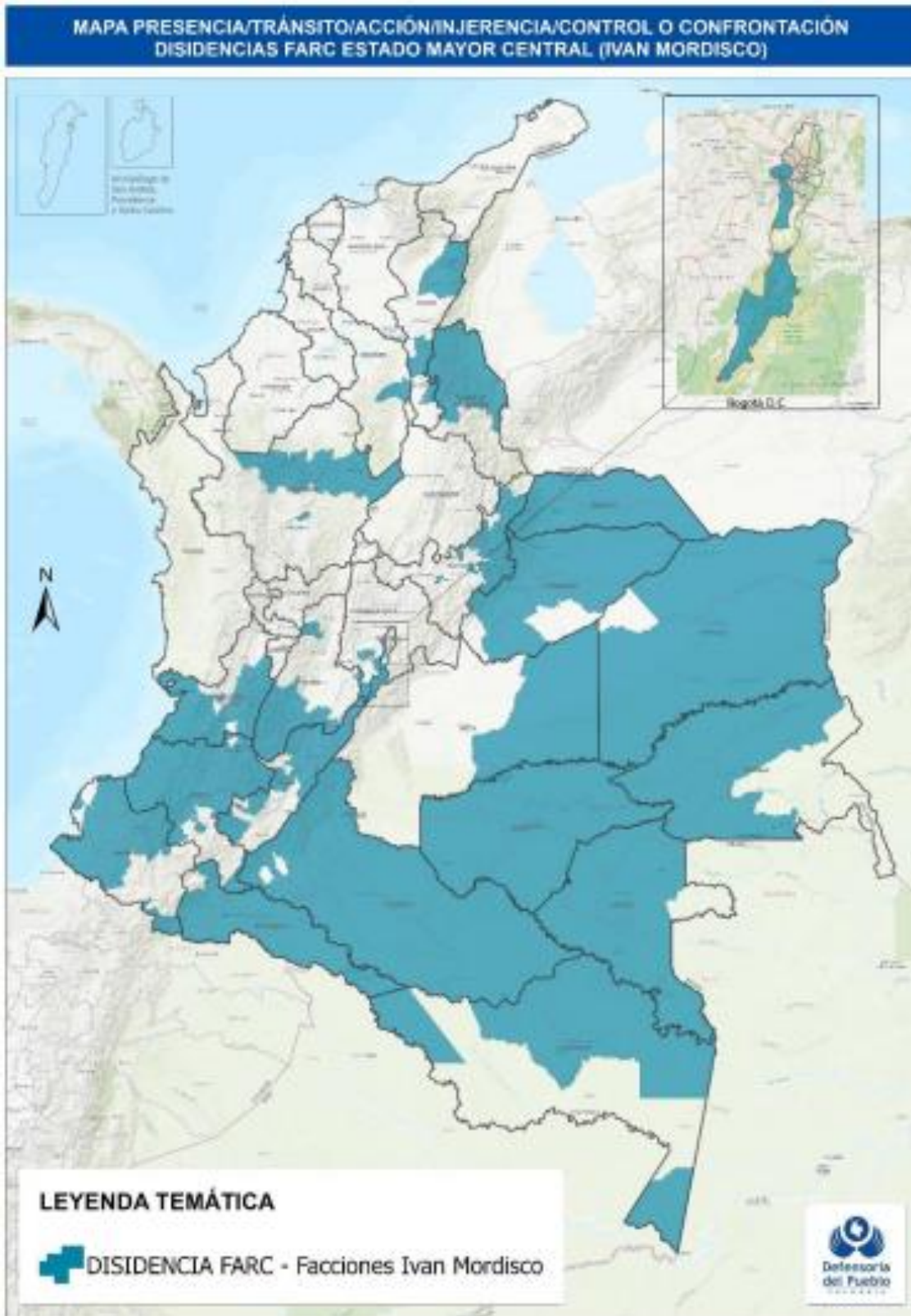


Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

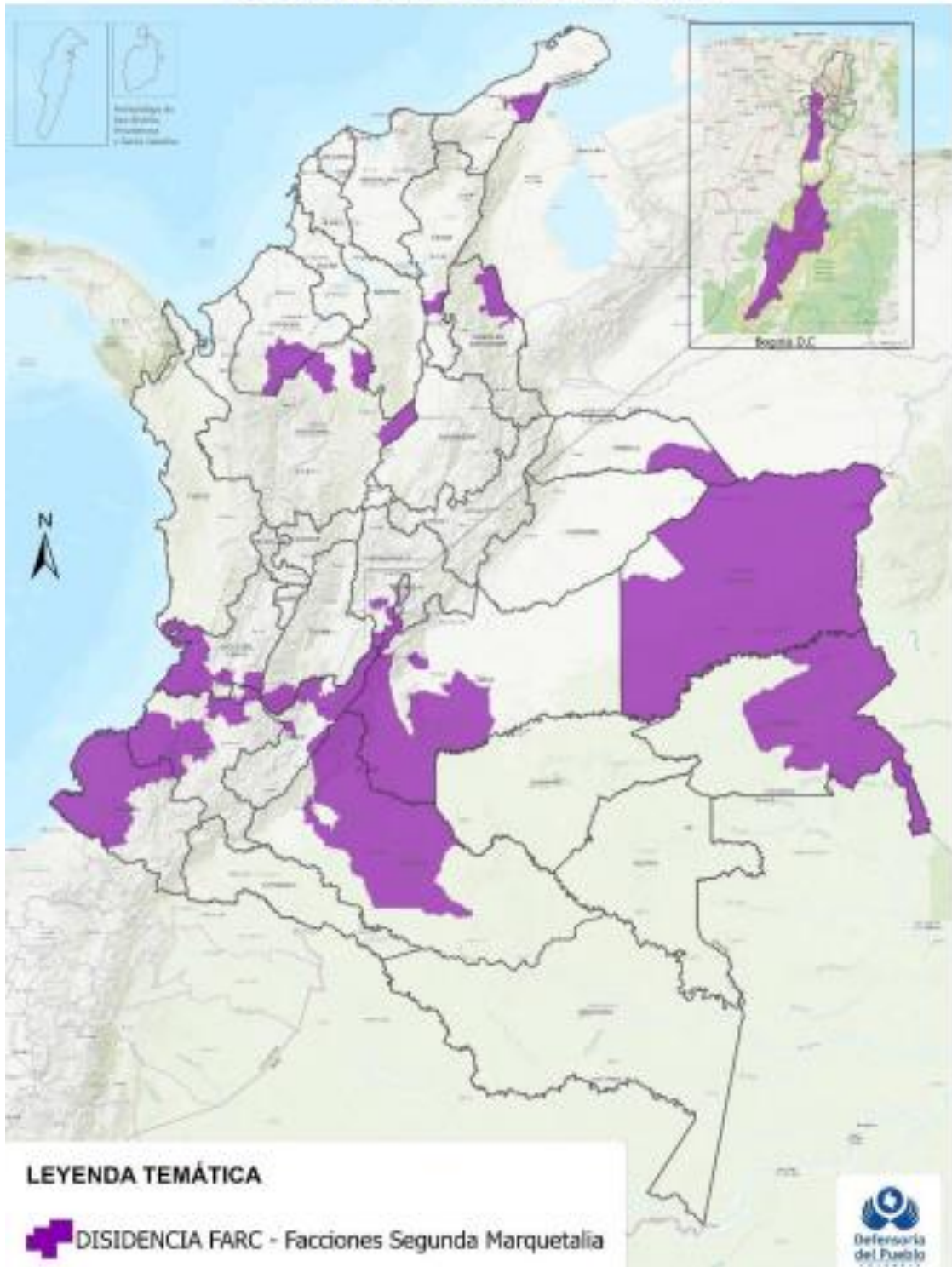


Federación Iberoamericana del Ombudsperson
Federación Iberoamericana de Ombudsperson





MAPA PRESENCIA/TRÁNSITO/ACCIÓN/INJERENCIA/CONTROL O CONFRONTACIÓN
DISIDENCIAS FARC - SEGUNDA MARQUETALIA





De allí que se haya identificado dentro de los factores de riesgo político y electoral a “*la expansión y fortalecimiento de Grupos Armados Ilegales - GAI, compuestos por Grupos Armados Organizados - GAO y Grupos del Crimen Organizado - GCO entre 2016 y 2023, con un incremento de la violencia y capacidad de control territorial y social de su parte en el tiempo reciente*”. De esta conclusión se derivan dos variables:

- a) Sostenimiento de afectación a la población civil en el marco del conflicto armado y de otras violencias derivadas;
- b) Afianzamiento de las prácticas y mecanismos de control social por parte de GAI (GAOGCO);
- c) Enfoque territorial

12.2.- Peticiones por vulneraciones a derechos políticos.

Por su parte la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de este organismo informó acerca de la recepción de 527 quejas relacionadas con presuntas situaciones vulneradoras de derechos políticos, de las que la mayor cantidad se refería a amenazas contra candidatos, las que representan el 24% de total, seguidas por distintas acciones que afectaron el derecho al sufragio activo, las que representaron el 22,2% del total.

De manera general las distintas peticiones se encontraban clasificadas de la siguiente manera:

Tabla 21: Peticiones por vulneraciones a derechos políticos	
CONDUCTA VULNERATORIA	TOTAL
AMENAZAS POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES CONTRA CANDIDATOS Y AUTORIDADES ELEGIDAS	127
IMPEDIR, RESTRINGIR O LIMITAR EL DERECHO A ELEGIR	117
PRODUCIR CUALQUIER TIPO DE FRAUDE ELECTORAL.	57
LIMITAR, IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.	48
INOBSERVANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY PARA EL INGRESO, PERMANENCIA, ASCENSO O RETIRO DE UN CARGO PUBLICO	42
IMPEDIR, RESTRINGIR O LIMITAR EL DERECHO A SER ELEGIDO	32
LIMITAR O IMPEDIR EL ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD A CARGOS PUBLICOS	25
ENTORPECER O IMPEDIR EL EJERCICIO DE ACCIONES PUBLICAS EN DEFENSA DE LA CONSTITUCION Y DE LA LEY.Â	18



OBSTACULIZAR EL ACCESO A CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DESARROLLADOS EN LAS LEYES 131 O 134 DE 1994 (VOTO, REVOCATORIA DEL MANDATO, INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA Y NORMATIVA ANTE LAS CORPORACIONES PUBLICAS, REFERENDO, CONSULTA POPULAR, PLEBISCITO, CABILDO	14
IMPEDIR LA DIFUSION DE LAS IDEAS O PROGRAMAS DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y AGRUPACIONES POLITICAS	13
NO REALIZAR EL PROCESO DE ESCRUTINIO Y RECUENTO DE VOTOS EN LOS TERMINOS PREVISTO POR LA LEY	10
IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS DIFERENTES AMBITOS DE CONTROL SOCIAL A LA GESTION PUBLICA (VEEDURIAS, COMITES DE USUARIOS, ETC.)	5
LIMITAR LA PARTICIPACION EN LA DIRECCION DE LOS ASUNTOS PUBLICOS	4
IMPEDIR LA PARTICIPACION EN PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES.	3
IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS INSTANCIAS DE PLANEACION (PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	3
IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA U OMITIR LA CONVOCATORIA DE LOS GRUPOS MINORITARIOS EN AQUELLAS INSTANCIAS Y AMBITOS CONTEMPLADOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL	2
IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA U OMITIR LA CONVOCATORIA EN AQUELLAS INSTANCIAS Y AMBITOS CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACION AMBIENTA	1
IMPEDIR U OBSTACULIZAR LA CREACION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y AGRUPACIONES POLITICAS	1
TOTAL PETICIONES	522

12.3.- los Mapas y Factores de Elecciones de Autoridades Locales 2023 de la Misión de Observación Electoral, MOE

Es de señalar que consultados los Mapas y Factores de Elecciones de Autoridades Locales 2023 de la Misión de Observación Electoral, MOE, se encuentra elementos coincidentes en lo que tiene que ver con los riesgos por factores de violencia, respecto de los cuales tal organización concluye que:

“... el contexto actual de violencia se caracteriza por una multiplicación de actores armados. La atomización de la violencia en un contexto electoral impone como reto una mayor coordinación entre las autoridades de los distintos niveles para el adecuado desarrollo de los comicios. En un análisis diferenciado por indicador, para las elecciones 2023, en 426 municipios hay



riesgo por presencia de grupos armados ilegales: 177 municipios por presencia del ELN, 214 de las disidencias de las FARC y 255 de los grupos armados organizados”.

Esta entidad continúa señalando como:

“Los contextos de violencia se pueden ver agravados al considerar los desplazamientos y confinamientos: 96 municipios presentan algún nivel de riesgo por afectaciones masivas a la movilidad humana. Por otro lado, 88 municipios presentan algún nivel de riesgo por violaciones a la libertad de prensa.

Esta medición da cuenta de las afectaciones que tiene el cubrimiento periodístico en el contexto electoral, elemento fundamental para el acceso a la información en el marco de la campaña electoral.

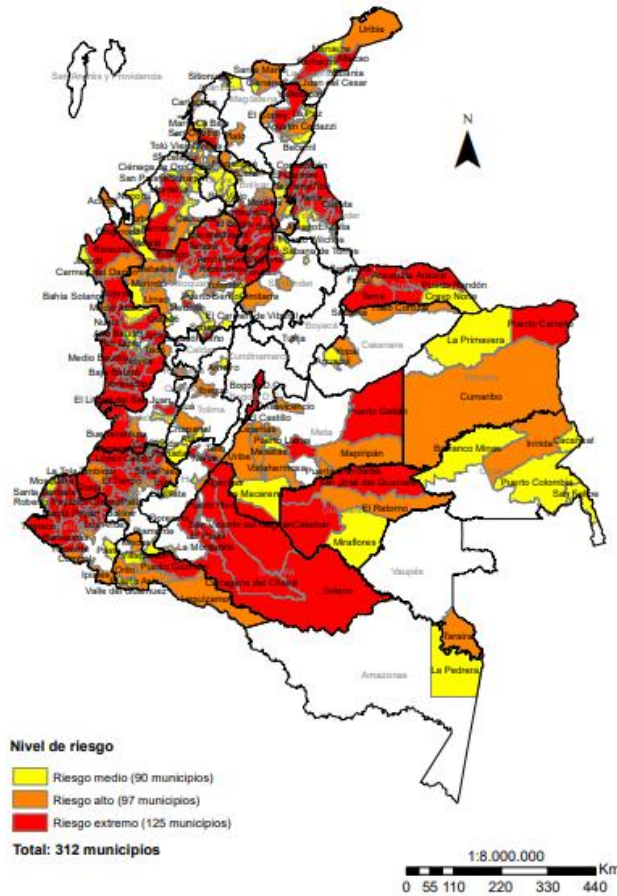
En cuanto a la violencia contra liderazgos políticos, sociales y comunales, 151 municipios registran algún nivel de riesgo: 55 medio, 54 alto y 42 extremo. Es así que 312 municipios registran riesgo por el consolidado de factores de violencia, lo que implica un incremento de 2.3% respecto a las elecciones de 2019. Se destaca el aumento del número de municipios en riesgo extremo”.

Tabla 22: Evolución del nivel de riesgo por municipios³⁷.

Nivel de riesgo	No. Municipios en riesgo 2011	No. Municipios en riesgo 2015	No. Municipios en riesgo 2019	No. Municipios en riesgo 2023	Diferencia No. Municipios 2023 Vs. 2019	% variación 2023 Vs. 2019
Medio	260	229	170	90	-80	-47,1%
Alto	71	129	85	97	12	14,1%
Extremo	116	80	50	125	75	150%
Total	447	438	305	312	7	2,3%

Se destaca, que, de acuerdo con el mapeo realizado por tal entidad, existe coincidencia en muchas de las zonas identificadas como en condición de riesgo extremo, en especial, la región pacífica, la zona fronteriza con Venezuela en los departamentos de Norte de Santander, Arauca y Vichada.

³⁷ Mapas y Factores de Elecciones de Autoridades Locales 2023 de la Misión de Observación Electoral, MOE



Por su parte, la Asamblea Departamental de Arauca informó que los diputados declarados en oposición al Gobierno departamental fueron objetos de amenazas, las que son objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación y de medida de protección ordenadas por la Unidad Nacional de Protección. En consecuencia, fueron autorizados a sesionar virtualmente, aunque han asistido de manera presencial a las distintas sesiones convocadas por la Duma.

Además, se requirió a instituciones como el Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral de la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación a fin que suministraran información relevante al respecto, de los cuales, el primero no ha respondido a la fecha, mientras que la segunda entidad respondió que por el tipo de información que se encuentra sometida a reserva se requería de autorización de los afectados por tales circunstancias, por lo que no fue posible cotejar tal información.

Cotejada la información antes reseñadas, se encuentran departamentos y municipios en que coinciden las distintas alertas presentadas, razón por la que la Defensoría del Pueblo expresa su interés a efectos que el Gobierno, por conducto de las distintas agencias y de los organismos de seguridad de Estado, adopten medidas conducentes a garantizar los



derechos políticos en los departamentos de la Región Pacífica, así como de la Región fronteriza con Venezuela, en especial Arauca y Norte de Santander.

Así mismo, que se brinde la protección adecuada a los líderes políticos y candidatos que lo requieran para el pleno disfrute por parte de ellos de los derechos políticos en tales regiones, al igual que en algunos departamentos que se encuentran en su órbita de influencia como son los de Guainía, Vichada, Vaupés, Casanare y Caquetá.

En este sentido, preocupa que el ELN continúe realizando secuestros como mecanismo de financiación de sus actividades, lo que constituye un ataque a la población civil que contraría los intentos de lograr un acuerdo de paz.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Se reiteran las recomendaciones encaminadas a la adopción de medidas para el cabal cumplimiento del Estatuto de la Oposición, en especial en lo que tiene que ver con el acceso a los espacios institucionales en los medios de comunicación previstos para las organizaciones políticas declaradas en oposición, así como las garantías para que todas ellas participen de los recursos adicionales que para su funcionamiento se han previsto, con independencia de la representación política que hayan obtenido en las distintas corporaciones públicas.

Así mismo, se reitera que el número de mujeres postuladas y elegidas a las mesas directivas de asambleas departamentales y concejos municipales y distritales, e incluso del Congreso de la República es bajo, por lo que se hace necesario que las distintas organizaciones políticas, sin importar el tipo de declaración política que hagan, deben procurar porque cada vez más mujeres integren los órganos de dirección en todas las instancias del Estado y en las corporaciones públicas de elección popular.

La Defensoría del Pueblo encuentra que, en regiones como los departamentos del Pacífico colombiano, Norte de Santander, Arauca, Meta, Guainía, Vichada, Vaupés, Casanare y Caquetá, principalmente, distintos actores políticos pueden estar en riesgo, y que la presencia de organizaciones al margen de la ley ha incrementado su accionar representando una amenaza para la población civil, en general, y para defensores de derechos humanos y líderes políticos y sociales en particular.

Por lo expuesto, se solicita al Gobierno para que se dispongan las acciones necesarias para garantizar los derechos políticos y a la participación tanto de la ciudadanía en general como de los distintos actores políticos, en particular a los de la oposición.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo




Defensoría del Pueblo
COLOMBIA



Federación
Iberoamericana
del Ombudsperson
Federação Iberoamericana de Ombudsperson


Proyectado por: Martha Elena Ortiz Núñez- Asesora Delegada para los Asuntos Constitucionales y legales. 


Revisado para firma por: Alexa Bula Bautista - Profesional - Defensora Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales 

Revisado para firma por: César Augusto Abreo Méndez - Defensor Delegado para los Asuntos Constitucionales y Legales

Revisado para firma por: Ricardo Arias Macías - Defensor Delegado para la Prevención Riesgos Violaciones de DDHH y SAT 

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo - Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas 

Revisado para firma por: David José García Alcocer - Asesor Vicedefensor del Pueblo 

Aprobado para firma por: Luis Andrés Fajardo Arturo - Vicedefensor del Pueblo 

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.